

DIRECTORIO PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA

“Id, pues, y haced discípulos a todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado. Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin de los tiempos” (Mt 28,19-20)

DECRETO EPISCOPAL

PRESENTACIÓN

Son muchísimos los documentos del Magisterio de la Iglesia que nos muestran la importancia de la Iniciación Cristiana. La experiencia pastoral nos manifiesta la urgencia que de ella tenemos hoy en la Iglesia. Parece, además, que el estilo y los requisitos propios de un verdadero itinerario de Iniciación Cristiana no son tenidos suficientemente en cuenta siempre durante los períodos catequísticos. Como sabemos, la mayor parte de las catequesis no se orientan del todo a procurar una auténtica Iniciación Cristiana, sino a preparar para la recepción de un sacramento.

Por otra parte, las circunstancias ambientales y las corrientes laicistas, que llegan irremisiblemente a los niños y jóvenes desde muy distintos puntos de influencia, restan solidez y permanencia a la orientación cristiana que pudieron recibir al prepararse para la Primera Comunión y para la Confirmación.

A todo ello se añade el hecho de que muchos niños no han recibido el Bautismo en su primera infancia y lo solicitan en edad de uso de razón, a los que el Código de Derecho Canónico llama adultos.

No podemos olvidar que son cada vez más los jóvenes y mayores de edad que viven al margen de la fe cristiana, lejos de la Iglesia, y sin especiales apoyos para hacerse planteamientos evangélicos y eclesiales.

Dada la repercusión que todas estas realidades tienen, primero en la vida de las personas que las sufren, y luego en las familias y en las Comunidades eclesiales a las que pertenecen, cada vez se hace más urgente un planteamiento evangelizador serio, comprometido y exigente por parte de los pastores y de los colaboradores en los ámbitos intraeclesiales y en la acción de la Iglesia en el mundo.

El Sínodo pacense de 1992, dice que *“la catequesis ha de inspirarse en el catecumenado bautismal y como él ha de conducir a la conversión personal y al descubrimiento integral de la vida cristiana”* (P. 54). Y presenta como tarea prioritaria y urgente de la Diócesis y de las Parroquias *“una catequesis de adultos de inspiración catecumenal”* (P. 58).

Por otra parte, el Plan Diocesano de Pastoral que sigue en vigor, señala, como tercer objetivo, *“las acción misionera de la Iglesia”*. A ello, como factor importante en los planteamientos eclesiales, se une la convocatoria de un Sínodo ordinario de Obispos sobre *“la evangelización”*. El Papa Benedicto XVI ha creado un dicasterio cuya tarea es la reflexión acerca del problema y de la tarea inexcusable de la Evangelización en nuestros tiempos y, especialmente, en Europa. A ello se une, en la misma dirección, el acertado empeño del Papa, en que reflexionemos y trabajemos durante un año entero en torno a la fe y al problema que entraña su enfriamiento en tantas personas, familias y ambientes.

De todos es conocido el cambio que, en diversos órdenes, está teniendo la sociedad española a causa del fenómeno de la inmigración y de la globalización. Ello pide con urgencia una revisión de actitudes, posturas y comportamientos personales e institucionales por parte de los pastores y de los apóstoles colaboradores. Es evidente la repercusión que, indiscutiblemente, comporta todo ello en la vida y acción de la Iglesia y de los cristianos, y, también, al proceso mismo de la Iniciación Cristiana.

Por todo ello hemos considerado necesario revisar y actualizar el Directorio para la Iniciación Cristiana ya existente en nuestra Archidiócesis desde el año 1995.

Hemos incluido una parte final sobre el catecumenado de Adultos tanto en su acepción canónica como en lo que se refiere a quienes, habiendo sido bautizados en su infancia, nunca recibieron posteriormente una adecuada Iniciación Cristiana.

Desde estas líneas quiero hacer una llamada cordial e insistente a todos los pastores, a los miembros de la Vida Consagrada, y a los laicos colaboradores en la acción de la Iglesia, para que estudien con atención este Directorio, mediten y dialoguen acerca de las formas de llevar a cabo sus orientaciones, y asuman decididamente la acción evangelizadora que lo motiva.

Santiago García Aracil
Arzobispo de Mérida-Badajoz

INTRODUCCIÓN

EL MANDATO DEL SEÑOR

1. «*Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado. Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo*” (Mt 28, 19-20).

Desde la primera proclamación del Kerigma apostólico, a la pregunta que les dirigen aquellos a quienes Dios ha abierto el corazón –“*Hermanos, ¿qué tenemos que hacer?*” (Hch 2,37)- los Apóstoles y sus sucesores no tienen otra respuesta que el mandato que el Señor Jesús les dio antes de subir al cielo: “*Convertíos y que cada uno de vosotros se haga bautizar en nombre de Jesucristo, para remisión de vuestros pecados; y recibiréis el don del Espíritu Santo; pues la promesa es para vosotros y para vuestros hijos y para todos los que están lejos, para cuantos llame el Señor Dios nuestro*” (Hch 2, 37-39) »¹.

UN NUEVO DIRECTORIO

2. Este Directorio quiere contribuir a la actualización y renovación de la práctica pastoral de la Iniciación Cristiana. Se inspira en las enseñanzas provenientes del Magisterio de la Iglesia universal contenidas en los documentos del Concilio Vaticano II, el Código de Derecho Canónico, el Catecismo de la Iglesia Católica, el Directorio para las misas con niños, el Directorio General para la Catequesis, y los diversos Rituales del Bautismo y la Confirmación, el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, el Documento de la Conferencia Episcopal Española titulado “*La Iniciación Cristiana. Reflexiones y Orientaciones*”, nuestro Sínodo Pacense de 1992, y las orientaciones y enseñanzas del Pastor Diocesano.

El tiempo transcurrido desde el último Directorio Diocesano de 1995 y las circunstancias actuales en las que los cristianos viven su fe en nuestra diócesis, justifican la publicación de este Directorio.

A este propósito nuestro último Sínodo indica la finalidad a la que ha de tender este instrumento pastoral: “*Para unificar criterios de acción en este campo, ha de elaborarse un Directorio diocesano de Iniciación Cristiana que, teniendo en cuenta los Directorios ya existentes, recoja todos los elementos teológicos, jurídicos y pastorales sobre el tema, y señale los mínimos exigibles en la preparación y celebración de los sacramentos*”². “*Dicho Directorio contemplará también las diversas situaciones de quienes solicitan el Bautismo para sus hijos...*”³.

Este imperativo sinodal se encuadra en la Tradición viva de la Iglesia, que desde sus orígenes ha vivido y acuñado el concepto de “Iniciación Cristiana”.

¹ IC 1.

² SP, P. 101.

³ SP, P. 102.

Las propuestas sinodales están refrendadas por el **Código de Derecho Canónico** al expresar que *“los sacramentos del bautismo, de la confirmación y de la santísima Eucaristía están tan íntimamente unidos entre sí, que todos son necesarios para la plena Iniciación Cristiana”*⁴.

3. En consecuencia, los tres primeros sacramentos -Bautismo, Confirmación y Eucaristía- se denominan “de la Iniciación Cristiana”, porque tienen la principalísima finalidad de convertirnos en nuevas criaturas, en hijos de Dios en Cristo. El Bautismo es el nacimiento a la vida sobrenatural cristiana; la Confirmación nos capacita para desarrollar la vida sobrenatural, por la acción del Espíritu Santo; y por la Eucaristía somos arraigados más íntima y personalmente en Cristo para que así podamos permanecer firmes en la fe y dar testimonio con obras y palabras.

El cristiano, a lo largo de su existencia, crece, se alimenta y se desarrolla por la acción de los sacramentos. La gracia que recibimos en los Sacramentos va haciendo posible que crezca en nosotros la nueva criatura de “hijos de Dios en Cristo”. El hombre no puede vivir auténticamente en Cristo, por Cristo y con Cristo sin recibir los Sacramentos.

*«Mediante los sacramentos de la Iniciación Cristiana, el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, se ponen los fundamentos de toda vida cristiana. “La participación en la naturaleza divina, que los hombres reciben como don mediante la gracia de Cristo, tiene cierta analogía con el origen, el crecimiento y el sustento de la vida natural. En efecto, los fieles renacidos en el Bautismo se fortalecen con el sacramento de la Confirmación y finalmente, son alimentados en la Eucaristía con el manjar de la vida eterna, y, así por medio de estos sacramentos de la Iniciación Cristiana, reciben cada vez con más abundancia los tesoros de la vida divina y avanzan hacia la perfección de la caridad” (Pablo VI, const. apost. “Divinae consortium naturae”; cf OICA, praen. 1-2)»*⁵.

FINALIDAD, OBJETIVO Y DESTINATARIOS

4. El presente Directorio, preceptivo en toda la Diócesis, ofrece elementos teológicos, jurídicos y pastorales para unificar criterios y actuaciones a partir de unos mínimos exigibles en la catequesis y en la preparación y celebración de los sacramentos de la Iniciación Cristiana.

Este Directorio tiene como objetivo aplicar las enseñanzas de la Iglesia, así como las orientaciones que se derivan de los diversos escritos del magisterio episcopal.

⁴ CIC, c. 842 & 2.

⁵ CEC 1212.

Este documento tiene como destinatarios a todos los responsables del ministerio catequético en sus distintos niveles y quiere ser una ayuda para todos los responsables de la catequesis, en especial aquellos que tienen la responsabilidad de coordinar la actividad catequética o la formación de los catequistas.

El Arzobispo, los Vicarios general y episcopales, arciprestes y párrocos tienen una especial responsabilidad en la difusión y aplicación de este instrumento pastoral.

LA INICIACIÓN CRISTIANA EN LA VIDA DE LA IGLESIA

5. Desde la Tradición de la Iglesia se contempla la Iniciación Cristiana como un itinerario hacia la maduración en la fe, suficientemente amplio y debidamente estructurado, para que el bautizado pueda obtener una formación y crecimiento de su fe que configuren su identidad cristiana.

La Iniciación Cristiana es la primera escuela de cristianismo; es decir, que a través de la enseñanza y aprendizaje, del testimonio y seguimiento de la fe, lleva a la experiencia de Dios. En este itinerario acontecen el primer anuncio o kerygma, la catequesis, la vivencia de la oración personal y litúrgica, la participación sacramental, la experiencia de fraternidad o de vida comunitaria, así como la toma de conciencia del compromiso social para compartir y servir.

5.1. Dimensiones de la Iniciación Cristiana:

- a. La experiencia sacramental del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía, que incorporan al catecúmeno al misterio pascual de Cristo y a la Iglesia.
- b. La gradual educación y progreso en la fe, entendida, celebrada y vivida a través de un aprendizaje y de una progresiva integración en el seno de la familia cristiana y en la comunidad eclesial.

5.2. Criterios a tener en cuenta en la Iniciación Cristiana:

- a. El origen y el término de todo proceso de Iniciación Cristiana es obra del mismo Dios, que nos hace hijos adoptivos suyos, por Jesucristo, nuestro Redentor, y nos llama a participar en el proyecto de salvación para el mundo.
- b. La Iniciación Cristiana corresponde a la Iglesia, que tiene su expresión concreta en la Diócesis, y, por tanto, es el lugar propio de dicha Iniciación. En consecuencia, toda comunidad cristiana recibe de la Diócesis los principios, las directrices y las orientaciones concretas para realizar dicha Iniciación. Dado que la Parroquia es un ámbito privilegiado de la acción propia de la Diócesis, en ella tiene su lugar preferente la Iniciación Cristiana.

- c. La Iniciación Cristiana, que en la infancia requiere la aceptación de los padres, debería tener en éstos la mayor ayuda para su desarrollo. No obstante, dada la situación de increencia o de alejamiento de la Iglesia por parte de muchas familias, esta responsabilidad deberían cumplirla los padrinos del Bautismo, que son los responsables de la educación cristiana en ausencia de los padres.
- d. la Iniciación Cristiana es un camino que introduce en las dimensiones fundamentales de la vida cristiana:
 - en el conocimiento del misterio de Cristo;
 - en la oración y en la vida litúrgica;
 - en la experiencia de Dios, según la capacidad del sujeto.
 - en el estilo de vida del Evangelio;
 - en el testimonio de la caridad y el servicio.

PRIMERA PARTE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS

INICIACIÓN Y PROCESO CATEQUÉTICO

6. La propia naturaleza de la Iniciación Cristiana pide que, tanto la catequesis como los sacramentos de Iniciación, acompañen el crecimiento humano de la persona hasta que, según su edad y condición, esté preparada y dispuesta para seguir a Jesucristo. Esto es necesario para corresponder al amor que Dios nos ha manifestado.

La Iglesia ha seguido durante siglos la secuencia Bautismo- Confirmación y Eucaristía. Esa práctica se ha mantenido hasta hoy en el Oriente cristiano por razones teológicas y litúrgicas que hunden sus raíces en la tradición eclesial. Este Directorio, en su desarrollo doctrinal, mantiene ese orden. Sin embargo, por razones pastorales se antepone hoy la Eucaristía a la Confirmación, en la Iniciación Cristiana de niños y adolescentes.

Conviene tener en cuenta que, dada la descristianización de nuestra sociedad, la recepción de los sacramentos de la Iniciación Cristiana constituye una excelente oportunidad para la nueva evangelización. En el caso del Bautismo de niños no debe omitirse un esfuerzo catequizador de y para los padres y padrinos.

ETAPAS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

7. Como en nuestra sociedad se constata el acercamiento a los sacramentos de la Eucaristía y Confirmación sin haber tenido una verdadera Iniciación Cristiana, es muy importante un planteamiento pastoral serio y debidamente orientado según las directrices diocesanas, para implicar a niños, jóvenes y adultos en el proceso de Iniciación acorde con su edad y situación.

8. El proceso de Iniciación Cristiana, tanto en su dimensión sacramental como en la acción catequética, se estructura en torno a las siguientes etapas:

a) **Recepción del Bautismo**, generalmente en la primera infancia. Esta es una tradición eclesial que se remonta a la época apostólica:

«La Iglesia, que recibió la misión de evangelizar y de bautizar, bautizó ya desde los primeros siglos, no solamente a los adultos, sino también a los niños. En aquellas palabras del Señor: “El que no nazca del agua y del Espíritu, no puede entrar en el Reino de Dios”, siempre entendió la Iglesia que no había de privar del Bautismo a los niños, porque consideró que son bautizados en la fe de la misma Iglesia, proclamada por los padres, padrinos y demás presentes. Ellos representan tanto a la Iglesia local como a la comunidad universal de los santos y de los fieles; es decir, “a la Madre Iglesia”, que “toda ella, en la totalidad de sus miembros, engendra a todos y a cada uno”»⁶.

b) **Despertar religioso** (hasta los 6 años). Corresponde a los padres cristianos educar a sus hijos en la fe. A ello se comprometieron formalmente al pedir para ellos el bautismo. Este proceso debe iniciarse cuanto antes. Afirma el papa Juan Pablo II:

“Un momento con frecuencia destacado es aquel en el que el niño pequeño recibe de sus padres y del ambiente familiar los primeros rudimentos de la catequesis, que acaso no serán sino una sencilla revelación del Padre celeste, bueno y providente, al cual aprende a dirigir su corazón. Las brevísimas oraciones que el niño aprenderá a balbucir serán el principio de un diálogo cariñoso con ese Dios oculto, cuya palabra comenzará a escuchar después. Ante los padres cristianos nunca insistiríamos demasiado en esta iniciación precoz, mediante la cual son integradas las facultades del niño en una relación vital con Dios: obra capital que exige gran amor y profundo respeto al niño, el cual tiene derecho a una presentación sencilla y verdadera de la fe cristiana”⁷.

Despertar la fe es ayudar a que el niño descubra que Dios le ama y quiere salvarle, suscitando en su corazón la adhesión a Jesús con una sencilla respuesta de amor. Convendría que este despertar se realizara ya en la atmósfera religiosa de una familia cristiana, a través de los padres o de los padrinos. Si esto no ha podido darse, será la parroquia la que asuma esta responsabilidad, iniciando al niño en el significado de signos e imágenes religiosas, de las oraciones básicas, y en un estilo de vida cristiana.

c) **Iniciación Cristiana y sacramental** (7-9 años). Tiene como objetivo que el niño asimile los principales elementos de la vida cristiana.

⁶ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 8.

⁷ CT 36.

De la mano de Jesús, al que va conociendo en su dimensión humana como Hijo de Dios y Salvador de los hombres, el niño se va sintiendo unido a otros cristianos como miembro de la familia de Dios; descubre las principales cualidades de la vida cristiana; va tomando conciencia de lo bueno y de lo malo, y saborea, en el Sacramento del perdón, la experiencia gozosa del amor misericordioso del Padre; comprueba especialmente la cercanía de Jesús en el Sacramento de la Eucaristía, a la que se va incorporando, de modo gradual, mediante la asistencia a la Misa dominical. En ella participará plenamente al final de esta etapa, con su Primera Comunión.

d) **Primera síntesis de fe** (10-12 años). En esta etapa se profundiza y amplía lo adquirido y asimilado en las etapas anteriores. Este es el período indicado para ayudar al niño a realizar una primera síntesis de fe, teniendo en cuenta su curiosidad intelectual, que reclama un resumen global de todo el mensaje cristiano expresado en el Símbolo de la fe.

Cuídese especialmente en esta etapa que la presentación de la síntesis de la fe no se convierta en una actividad de excesiva apariencia académica. Es un momento propicio para iniciar una educación cristiana con métodos activos, que permita al niño desarrollar su fe, valorando y viviendo toda la creación.

e) **Personalización de la fe y preparación a la Confirmación** (en torno a los 14 años). Cuando los adolescentes intentan definir su propia identidad y descubrir su puesto en la vida social, es buen momento:

- para que ratifiquen personalmente su adhesión al Señor iniciada en el bautismo,
- para que descubran su propia vocación,
- para que se unan más estrechamente a Jesucristo,
- para que se vinculen más activamente a su comunidad cristiana.

Los adolescentes y jóvenes culminan esta etapa recibiendo el sacramento de la confirmación. *“El sacramento de la confirmación los une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fuerza especial del Espíritu Santo. De esta manera se comprometen mucho más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y con sus obras”*⁸.

⁸ LG 11.

LA INICIACIÓN CRISTIANA, UNA RESPONSABILIDAD COMUNITARIA

LOS LUGARES DE LA CATEQUESIS PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA

9. El Directorio General para la Catequesis nos habla de “*la comunidad cristiana como hogar de la catequesis*”, señalándola como “lugar” de catequización:

“La comunidad cristiana es el origen, lugar y meta de la catequesis. De la comunidad cristiana nace siempre el anuncio del Evangelio, invitando a los hombres y mujeres a convertirse y a seguir a Jesucristo. Y es esa misma comunidad la que acoge a los que desean conocer al Señor y adentrarse en una vida nueva. Ella acompaña a los catecúmenos y catequizandos en su itinerario catequético y, con solicitud maternal, les hace partícipes de su propia experiencia de fe y les incorpora a su seno”⁹.

La comunidad de referencia es la Iglesia Diocesana, que se concreta en las parroquias. Por ello, se puede concluir que el lugar más adecuado para la Iniciación Cristiana es, en términos generales, la parroquia. Pero, como en todos los lugares la parroquia no es una realidad eclesial que congregue a los fieles de un territorio determinado, habrá que admitir, como concreción práctica, que el proceso de Iniciación Cristiana pueda realizarse en otras comunidades no necesariamente territoriales.

Por tanto, es lógico que, en la medida de lo posible, los sacramentos de la Iniciación Cristiana tengan como lugar preferente los templos parroquiales o, al menos, el área propia de la Parroquia. De este modo, el niño puede conocer la comunidad cristiana de referencia y disponerse a integrarse activamente en ella, en la medida de lo posible.

Sin embargo, debe atenderse también a otras realidades y circunstancias que condicionan la vida y la identidad social y comunitaria de algunas personas en determinados momentos de su vida.

De acuerdo con la necesidad de prestar atención a las realidades en que viven las personas, no debe olvidarse que, para muchísimos niños, la comunidad humana, el ambiente de trabajo y ocio, el ámbito en el que despertaron a la amistad, el lugar donde recibieron la primera formación cristiana, y el espacio donde pasan la mayor parte de su vida es el Colegio.

Este fenómeno se da, de un modo especial, en las ciudades grandes, en las que los alumnos de un colegio provienen de distintas parroquias con las que habitualmente no tienen contacto alguno, ya que, incluso en los fines de semana, son muchos los que salen con los padres a otros domicilios de ocio y descanso. En muchísimos casos, los padres no se preocupan excesivamente de vincularles a la Parroquia de pertenencia; y en otros, quizá sean los padres quienes les ofrecen un antitestimonio eclesial.

⁹ DGC 254.

LA FAMILIA CRISTIANA

10. La familia cristiana, por su dimensión de Iglesia doméstica, es un lugar de iniciación que tiene carácter único.

“La catequesis familiar precede, acompaña y enriquece toda otra forma de catequesis. Además, en los lugares donde una legislación antirreligiosa pretende incluso impedir la educación en la fe, o donde ha cundido la incredulidad o ha penetrado el secularismo hasta el punto de resultar prácticamente imposible una verdadera creencia religiosa, la iglesia doméstica es el único ámbito donde los niños y los jóvenes pueden recibir una auténtica catequesis”¹⁰.

Así ocurre en determinados casos. Sin embargo, la crisis en los vínculos familiares reduce dolorosamente la posibilidad de que la familia siga siendo el lugar primero y ordinario de la Iniciación Cristiana. Salvo excepciones, la familia ya no transmite la fe a sus hijos; y ciertos hábitos de profunda tradición cristiana están dejando de ser practicados en la familia. La catequesis familiar, siempre que en ella participe el matrimonio, con la debida madurez cristiana, puede ayudar mucho a esta tarea de Iniciación, y es un instrumento de integración familiar, tanto hacia dentro de la misma familia como hacia la comunidad cristiana.

En esta tarea no se puede olvidar que es necesario para el niño y el joven un cuidadoso acompañamiento por parte del párroco y de los padres, siempre que sea posible. Este seguimiento debe apuntar a la integración del catecúmeno en la parroquia como comunidad de vida cristiana.

LA PARROQUIA

11. *“La comunión eclesial, aun conservando siempre su dimensión universal, encuentra su expresión más visible e inmediata en la parroquia. Ella es la última localización de la Iglesia; es, en cierto modo, la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas”¹¹.*

La parroquia es el lugar más significativo en el que se forma y manifiesta la comunidad cristiana. Ella es el ámbito ordinario donde se nace y se crece en la fe. La parroquia ha de ser el lugar donde se asegure la Iniciación Cristiana, es el ambiente natural y ordinario de la misma. Esto exigirá una renovación que implica comenzar el proceso con la formación de los propios catequistas, capacitándolos como verdaderos iniciadores en la vida cristiana.

¹⁰ CT 68.

¹¹ ChL 26.

LAS ESCUELAS CATÓLICAS

12. Los Centros de Enseñanza de la Iglesia, en virtud de su propia naturaleza, son un lugar muy relevante para la formación humana y cristiana, y deben brindar una completa enseñanza escolar de la religión católica.

“Hay nexo indisoluble y clara distinción entre enseñanza de la religión y catequesis, que es la transmisión del mensaje evangélico, una etapa de la evangelización.

El nexo se justifica para que la escuela se mantenga en su nivel de escuela, orientada a dar una cultura completa e integrable en el mensaje cristiano. La distinción estriba en que la catequesis, a diferencia de la enseñanza religiosa escolar, presupone, ante todo, la aceptación vital del mensaje cristiano como realidad salvífica. Además, el lugar específico de la catequesis es una comunidad que vive la fe en un espacio más vasto y por un período más largo que el escolar, es decir, toda la vida”¹².

Dentro de la catequesis que puede brindar la comunidad educativa escolar debe ocupar un lugar la Iniciación Cristiana.

LA FORMACIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS CATEQUISTAS

13. En todo este quehacer pastoral, destaca la tarea de los catequistas. Por ello, deben ser objeto de especial atención por parte de los sacerdotes, no solo en el ámbito parroquial, sino también en el interparroquial y diocesano. Los catequistas son imprescindibles para la acción de la Iglesia en todos los tiempos. Pero ahora más todavía, porque los tiempos se han puesto difíciles, y la acción evangelizadora encuentra grandes dificultades en algunos medios de comunicación dedicados a los adultos y a los niños, en el cine, en la escuela y, cada vez más, en las mismas familias. Los nuevos métodos y los nuevos lenguajes constituyen un objetivo urgente en toda acción pastoral.

Pero este objetivo será difícilmente logrado si en los catequistas (sacerdotes, religiosos, laicos) no actúan los nuevos bríos de que nos habla el Beato Juan Pablo II como primera condición para la nueva evangelización.

Todo lo referente a la selección y al cuidado de los catequistas está relacionado con la formación sistemática que procuran impartir, entre otras instituciones de instrucción cristiana y teológica, las Escuelas de Formación Básica y las Escuelas de Formación Cristiana para los Agentes de Pastoral, implantadas en la Diócesis. Al aprovechamiento de sus enseñanzas son convocados los catequistas. Es muy necesario que no se confunda la formación de los catequistas con la sola formación metodológica, muy oportuna para acertar en la pedagogía catequética, pero claramente insuficiente para transmitir de modo adecuado el mensaje evangélico¹³.

¹² CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA. *Dimensión religiosa de la educación en la escuela católica*, 1988, n. 68.

¹³ Cf. S. GARCÍA ARACIL. *Un gran acontecimiento en la vida parroquial y familiar*. Carta a los responsables de la preparación de los niños para recibir la Primera Comuni3n, Arzobispado de Mérida-Badajoz, 2009, p. 45.

MATERIALES QUE SE HAN DE UTILIZAR

14. En nuestra Diócesis, secundando las recomendaciones de la Conferencia Episcopal Española para el proceso catequético de la Iniciación Cristiana, es preceptiva la utilización y seguimiento de los Catecismos siguientes, o de aquellos que, del mismo rango, pudieran presentarse en su día:

- **Para el despertar religioso:**
 - **“Los primeros pasos en la fe”:** Primer Catecismo para la Iniciación Cristiana de niños, de la Conferencia Episcopal Española.
- **Para la etapa de la Iniciación Cristiana de la infancia que concluye al recibir la Primera Comunión:**
 - **“Jesús es el Señor”:** Catecismo de la Conferencia Episcopal Española para la infancia.
 - **“Guía pedagógica del Catecismo Jesús es el Señor”**, elaborada por la Conferencia Episcopal Española.
- **Para la síntesis de fe:**
 - El Catecismo **“Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia”**, elaborado por la Conferencia Episcopal Española.
- **Para la etapa de la Iniciación Cristiana de los adolescentes que culmina con la recepción del sacramento de la Confirmación:**
 - Hasta que la Conferencia Episcopal desarrolle el mismo, y presente materiales para el período de Iniciación Cristiana, se tendrá especialmente en cuenta el **“Catecismo de la Iglesia Católica”**, de 1992, y el *Compendio publicado por la Sede Apostólica en 2005*.
 - Para esta etapa, en nuestra Diócesis está vigente el *Itinerario catequético de Iniciación Cristiana para adolescentes y jóvenes*, en tres volúmenes, de la Provincia Eclesiástica de Granada, Editorial PPC, Madrid 2009.
- **Para jóvenes:** YOUCAT, Instrumento para la formación catequética de los jóvenes, entregado por el Papa Benedicto XVI en la Jornada Mundial de la Juventud de Madrid 2011.
- **Para la Iniciación Cristiana de adultos:**
 - **“Catecismo de la Iglesia Católica”**, establecido por el Papa Juan Pablo II en 1992, a petición del Episcopado mundial.
 - **“Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica”**

- “Para dar razón de nuestra fe”. *Formación en la fe con el Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica, de la Conferencia Episcopal Española, Madrid 2007.*

CELEBRACIÓN LITÚRGICA DE LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

15. El proceso preparatorio para cada uno de los sacramentos de la Iniciación Cristiana culmina, por su propia naturaleza, en la celebración litúrgica del acontecimiento sacramental. Se trata de momentos muy señalados de gracia, tanto para los interesados como para su familia y para las comunidades de la Iglesia de las que son miembros.

Han de cuidarse, por tanto, con especial esmero, todos los elementos constitutivos del rito sagrado, la acción de los ministros, la actuación de los candidatos, la participación de los fieles y el ambiente general del templo. Para ello se recomienda, por una parte, la necesaria y adecuada explicación de las celebraciones sacramentales; y por otra, se estima cada vez más necesario que se advierta a las personas respecto del oportuno ornato del templo, el austero equilibrio de la celebración social del sacramento, y el decoro personal que merecen el lugar y la acción sagrada. Así mismo en la compostura y el vestido de las personas, se ha de cuidar el recato y el respeto al lugar sagrado y a la acción litúrgica que se celebra; cuídese, del mismo modo, que se conjuguen debidamente la dignidad y la sencillez, sin alardes por ningún extremo.

Debe formarse a los fieles, especialmente a los padres y familiares, en los valores religiosos y en las actitudes educativas y testimoniales. Conviene sensibilizar a las familias para que vayan eliminando los excesos de gastos y ostentación que oscurecen con frecuencia, incluso con escándalo, la celebración de estos sacramentos.

Por último, siendo legítimo y muy conveniente que una celebración tan entrañable se perpetúe con registros fotográficos, habrá de evitarse, en cambio, todo abuso que rompa el orden y el ambiente sagrado de las celebraciones a que nos estamos refiriendo. Para ello, los párrocos o sus colaboradores deberán mantener contacto previo y clarificador con los profesionales, evitando en todo caso la arbitrariedad de los espontáneos.

I. EL BAUTISMO

FUNDAMENTO TEOLÓGICO

16. Como afirma el **Catecismo de la Iglesia Católica**: *«el santo Bautismo es el fundamento de toda la vida cristiana, el pórtico de la vida en el espíritu (“vitae spiritualis ianua”) y la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el Bautismo somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios, llegamos a ser miembros de Cristo y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión»*¹⁴. Mediante la acción sacramental del Agua y de la Palabra, el creyente nace a una nueva vida en el Espíritu.

El Bautismo es un sacramento esencialmente pascual, cuya celebración constituye una participación real en la muerte y resurrección del Señor. San Pablo lo explica así a los cristianos de Roma:

“Por el Bautismo fuimos sepultados con Él en la muerte, para que, lo mismo que Cristo resucitó de entre los muertos por la gloria del Padre, así también nosotros andemos en una vida nueva” (Rom 6,4).

Jesucristo, por su parte, en el evangelio de San Juan, habla de “regeneración” en el Espíritu cuando afirma: *“En verdad, en verdad te digo: el que no nazca de agua y de Espíritu no puede entrar en el reino de Dios. Lo que nace de la carne es carne, lo que nace del Espíritu es espíritu”* (Jn 3,5-6).

EDAD PARA RECIBIR EL BAUTISMO

17. La práctica de bautizar a los niños, fundada en la tradición de la Iglesia, podemos remontarla a la misma época apostólica. Tanto la teología como las normas de la Iglesia recuerdan que los hijos de padres católicos, presentados por éstos, han de ser bautizados en las primeras semanas después de su nacimiento.

Así lo pone de manifiesto el **Código de Derecho Canónico** cuando dice:

*“Los padres tienen obligación de hacer que los hijos sean bautizados en las primeras semanas; cuanto antes después del nacimiento, e incluso antes de él, acudan al párroco para pedir el sacramento para su hijo y prepararse debidamente”*¹⁵.

El **Catecismo de la Iglesia Católica** afirma que *“la pura gratuidad de la gracia de la salvación se manifiesta particularmente en el bautismo de niños. Por*

¹⁴ CEC 1213.

¹⁵ CIC, c. 867 & 1.

tanto, la Iglesia y los padres privarían al niño de la gracia inestimable de ser hijo de Dios si no le administraran el Bautismo poco después de su nacimiento”¹⁶.

La **Conferencia Episcopal Española** dice al respecto que *“la práctica de bautizar a los párvulos pertenecientes a familias cristianas es una tradición inmemorial de la Iglesia. Por ello continuamos exhortando vehementemente a los padres cristianos a bautizar a sus hijos al poco de nacer, para no privarles de los grandes dones divinos vinculados al santo Bautismo (...).*

La Iglesia que recibió la misión de evangelizar y de bautizar, bautizó ya desde los primeros siglos, no solamente a los adultos, sino también a los niños, y siempre entendió que no se había de privar del Bautismo a los niños (...).

La Iglesia hace cristianos a los niños que, por no haber llegado a la edad de la discreción, no pueden tener ni expresar una fe personal, considerando que son bautizados en la fe de la misma Iglesia”¹⁷.

El **Ritual para el Bautismo de Niños** nos dice: *“Por lo que se refiere al tiempo de conferir el Bautismo, es necesario tener en cuenta, en primer lugar, la salvación del niño, a fin de que no sea privado del beneficio del sacramento; después, el estado de salud de la madre para que, en lo posible, pueda estar presente también ella; finalmente, la necesidad pastoral, o sea, el tiempo suficiente de preparar a los padres y de organizar la ceremonia de tal manera que la índole del rito se manifieste adecuadamente.*

En consecuencia:

a) Si un niño se encuentra en peligro de muerte, se le bautizará sin demora, del modo establecido [en el Ritual].

b) En los demás casos, los padres comunicarán lo antes posible al párroco su intención de bautizar al niño -inclusive, antes de su nacimiento- para que la celebración del sacramento pueda prepararse adecuadamente.

c) El Bautismo debe celebrarse dentro de las primeras semanas siguientes al nacimiento del niño. No obstante, el Ordinario del lugar o la Conferencia regional puede, por razones serias de orden pastoral, establecer un intervalo de tiempo más largo.

d) Es incumbencia del párroco, teniendo en cuenta las normas vigentes en cada región, establecer el tiempo en que han de ser bautizados aquellos niños cuyos padres

¹⁶ CEC 1250.

¹⁷ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de niños no bautizados en su infancia* (2004), 3-4.

todavía no estén suficientemente preparados a profesar la fe ni a aceptar la responsabilidad de educar a sus niños en la fe cristiana”¹⁸.

Los ritos complementarios de la administración ordinaria de este sacramento, podrán realizarse posteriormente de acuerdo con el **Ritual del Bautismo de niños** nn. 181-183.

REQUISITOS PARA ADMINISTRAR EL BAUTISMO

18. El **Código de Derecho Canónico** nos recuerda que *“para bautizar lícitamente a un niño, se requiere: 1º que den su consentimiento los padres, o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces; 2º que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, según las disposiciones del derecho particular, haciendo saber la razón a sus padres”¹⁹.*

Cuando los padres piden el Bautismo para su hijo una vez que se ha superado con mucho este tiempo, el párroco deberá discernir si los motivos de esa dilación son razonables o responden a una despreocupación grave. Esto haría pensar que no son muy firmes las esperanzas de que el infante vaya a tener una educación cristiana adecuada. El párroco dilucidará sosegadamente sobre la conveniencia de dilatar o proceder a la administración del sacramento.

Con cierta frecuencia, niños no presentados por sus padres para ser bautizados durante la primera infancia piden ser admitidos en el proceso de la Iniciación Cristiana, cuando llegan al uso de razón. Conforme a lo que establece el **Código de Derecho Canónico**:

“Las disposiciones de los cánones sobre el bautismo de adultos se aplican a todos aquellos que han pasado de la infancia y tienen uso de razón”²⁰.

“El adulto que desee recibir el bautismo ha de ser admitido al catecumenado y, en la medida de lo posible, ser llevado por pasos sucesivos a la iniciación sacramental, según el ritual de iniciación adaptado por la Conferencia Episcopal, y atendiendo a las normas peculiares dictadas por la misma”²¹.

Una vez constatada al menos la anuencia, por parte de sus padres, para proceder al Bautismo de estos niños ha de utilizarse el Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos, en lo que se refiere a la preparación catequética y sacramental²².

¹⁸ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 44.

¹⁹ CIC, c. 868 & 1.

²⁰ CIC, c. 852 & 1.

²¹ CIC, c. 851 & 1.

²² En la segunda parte de este Directorio se tratan los diversos aspectos a tener en cuenta en lo que se refiere a la Iniciación Cristiana de los adultos (jóvenes o mayores).

19. Se plantea, a veces, la duda sobre la conveniencia y oportunidad de administrar el bautismo a niños en edades comprendidas entre cuatro y seis años, y se pregunta qué hacer en esos casos o qué disposiciones existen.

No existen normas disciplinarias precisas al respecto, pero sí criterios y orientaciones suficientes. El Código de Derecho Canónico solamente distingue bautismo de niños y bautismo de adultos, estableciendo para cada edad la obligatoriedad del rito sacramental correspondiente con sus requisitos previos. En cualquier caso, deben ser tenidas en cuenta pastoralmente estas orientaciones:

a. Será condición inexcusable, para la administración del Bautismo a niños de esta edad, es decir, de cuatro a seis años, que hayan recibido de sus padres o familiares la iniciación religiosa, que entendemos por *despertar religioso*.

b. Si el niño no ha comenzado todavía el período escolar de enseñanza primaria y de iniciación catequética en la parroquia, el párroco debe analizar el nivel de conocimientos que el niño tiene en cuanto al necesario "*despertar religioso*" correspondiente a su edad; es obvio que un niño de cuatro o cinco años no es lo mismo que un niño recién nacido. Estos niños, siendo "infantes y no adultos", han despertado ya a la percepción de la realidad circundante, observan y advierten, aunque no comprendan ni enjuicien.

c. Si el niño ha comenzado ya el período escolar de enseñanza primaria y de iniciación catequética en la parroquia, situación que ocurre alrededor de los seis años, no es oportuno negarle la recepción del Bautismo, pero lo más conveniente sería demorar la administración del Sacramento hasta el momento en que el propio niño, recibida la formación cristiana adecuada, lo solicite razonablemente junto con sus padres.

d. Para los niños no bautizados que están en edad escolar y que no han seguido el proceso de educación religiosa y de catequesis con los compañeros que se preparan a la Primera Comunión, deberá tenerse en cuenta las orientaciones de la Conferencia Episcopal Española en el Documento titulado "La iniciación cristiana de los niños no bautizados, en edad escolar". Sobre lo que corresponde hacer en esta situación podemos encontrar las consideraciones oportunas en el nº 83 de este Directorio.

20. La experiencia nos enseña que, en la mayoría de los casos, los padres o familiares son los interesados en la administración del Bautismo para su hijo, menor e infante. Por tanto, se dialogará ampliamente con ellos sobre las motivaciones que les conducen a solicitar el Bautismo; y se les recordará una vez más que la Iglesia solo pretende el "mayor bien espiritual del niño", por encima de cualquier otro interés o circunstancia del momento. Al final, tras buen discernimiento en la aplicación de los presentes criterios y orientaciones, el Párroco actuará responsablemente, motivado por un auténtico sentido pastoral.

21. Si quien pide el bautismo para sí es un adulto, se le iniciará progresivamente en la fe y vida cristiana, siguiendo las etapas dispuestas en el “Ritual de la Iniciación Cristiana de adultos”. Según señala el **Código de Derecho Canónico**, *“para que pueda bautizarse a un adulto, se requiere que haya manifestado su deseo de recibir este sacramento, esté suficientemente instruido sobre las verdades de la fe y las obligaciones cristianas y haya sido probado en la vida cristiana mediante el catecumenado”*²³.

Teniendo en cuenta el Derecho Canónico, cuando un adulto se dirige a la parroquia para solicitar el sacramento del bautismo, los pasos a seguir son los siguientes:

- a) Será necesario que el propio interesado se dirija por escrito al Arzobispo solicitando ser admitido al Bautismo y exponiendo las razones por las que lo solicita.
- b) Cuando se trata de un adulto menor de edad es necesario el consentimiento de los padres, también por escrito.
- c) Cuando son los padres los que solicitan el bautismo, se les pedirá por escrito razón de por qué han demorado esta solicitud hasta ahora.
- d) Igualmente el Párroco propio de aquél para quien se solicita el Bautismo presentará un informe por escrito.
- e) Una vez celebrado el Bautismo, se enviará copia de la inscripción del mismo al Arzobispo para completar este expediente.

22. De acuerdo con el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, la admisión de éstos al Bautismo debe ser fruto de la colaboración de toda la comunidad cristiana, cada uno según su orden y en el justo modo²⁴. Es necesario, por tanto, que las comunidades cristianas participen directamente en el catecumenado, asuman su tarea de acompañamiento a través de los padrinos y tengan una responsabilidad activa en la preparación y en la celebración de la liturgia bautismal. La celebración del Bautismo corresponde al Obispo del lugar. Así lo pone de manifiesto el **Derecho de la Iglesia**: *“ofrézcase al obispo el bautismo de los adultos, por lo menos el de aquellos que han cumplido catorce años, para que lo administre él mismo si lo considera conveniente”*²⁵.

La celebración del bautismo de adultos debe estar precedida de:

- a. La verificación de los siguientes requisitos:
 - certeza de que no está bautizado,

²³ CIC, c. 865 & 1.

²⁴ Cf. RICA 135.

²⁵ CIC, c. 863.

- realización del proceso catecumenal de Iniciación Cristiana,
- manifiesto deseo del catecúmeno de recibir los Sacramentos de la Iniciación Cristiana.

b. La solicitud del Párroco, dirigida por escrito al Arzobispo, adjuntando:

- certificación civil de nacimiento,
- declaración de no estar bautizado,
- informe del Párroco sobre participación en el Catecumenado,
- solicitud del Bautismo por parte del interesado,
- consentimiento escrito de los padres o tutores, si es menor de edad.

c. La autorización correspondiente del Arzobispo para administrar el bautismo, en caso de que no sea administrado por él mismo, o no haya nombrado un delegado suyo.

23. Razón de las condiciones precedentes:

Dado que, como dice el **Derecho Canónico**, *“los sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y del Orden imprimen carácter y, por tanto, no pueden reiterarse”*²⁶, es necesario verificar diligentemente que la persona para la que se solicita el Bautismo no lo ha recibido previamente.

Esta verificación de la no existencia del Bautismo, aunque de suyo sería necesaria siempre, se hace imprescindible cuando se solicita el bautismo para:

- a. Niños recién nacidos o de pocos meses que han sido adoptados o confiados en régimen de acogimiento familiar.
- b. Niños que se preparan para la Primera Comunión.
- c. Personas adultas que, manifestándose como no cristianos, desean bautizarse para poder contraer matrimonio canónico.

En orden a constatar la certeza de la no existencia de Bautismo previo se ha de requerir una documentación que, en cada caso, y dependiendo de las circunstancias, será la siguiente:

- a) Para los niños no bautizados de los que no se tienen datos fidedignos, una declaración por escrito de sus padres o sus tutores manifestando que éste no ha sido bautizado.
- b) En el caso de niños adoptados o acogidos, aunque tenga que permanecer el secreto sobre los datos familiares, una declaración por escrito de la

²⁶CIC, c. 845 & 1.

Institución de donde proviene el niño manifestando la no existencia del Bautismo o la inseguridad de que no está bautizado.

- c) Cuando sea posible, una certificación negativa de la Parroquia del interesado.

PREPARACIÓN PARA EL BAUTISMO

24. El derecho y el deber de los fieles a recibir los sacramentos en general y los de la Iniciación Cristiana en particular, han de conjugarse con la obligación de prepararse para ellos mediante una evangelización y formación catequística adecuadas; así lo señala el **Código de Derecho Canónico**:

“Los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos.

Los pastores de almas y demás fieles, cada uno según su función eclesiástica, tienen obligación de procurar que quienes piden los sacramentos se preparen para recibirlos con la debida evangelización y formación catequética, atendiendo a las normas dadas por la autoridad eclesiástica competente”²⁷.

Los Pastores de almas cuidarán del cumplimiento de estos requisitos, según la legislación general de la Iglesia y de las orientaciones de este Directorio, teniendo en cuenta la situación concreta de los interesados y la propia responsabilidad pastoral.

LABOR DE LA PARROQUIA ANTES DEL NACIMIENTO DEL INFANTE

25. La parroquia deberá establecer contacto con los cónyuges cristianos que esperan un hijo. Este contacto se puede realizar por medio de algún matrimonio amigo u otra persona de las que les acompañaron en su preparación prematrimonial.

A los futuros padres con mayor sensibilidad religiosa se les puede sugerir algún encuentro de oración, pidiendo por la madre y el niño, y dándole gracias a Dios por el don que supone ser colaboradores suyos en la obra de la creación. Este es un momento oportuno para bendecir a la madre gestante, invocando la ayuda de Dios para el momento del alumbramiento²⁸.

Se recomienda que inmediatamente después del nacimiento, o incluso antes de él, se comunique al párroco el deseo de bautizar al recién nacido. Esta petición de los padres será acogida en un diálogo fraterno, con alegría y comprensión, procurando dar a conocer las razones de la misma. Motivaciones que podrán ser orientadas y encauzadas, si fuera necesario, en contactos posteriores con la familia.

²⁷ CIC, c. 843.

²⁸ Cf. Bendicional. *Rito de Bendición de la mujer antes del parto*; nn. 21 y ss.

En este primer encuentro se dará a conocer a los padres su misión y compromiso de educar a sus hijos en la fe de la Iglesia.

Son signos favorables de la seriedad de ese compromiso:

- a. la vida cristiana y la participación de la familia en la celebración dominical de la parroquia;
- b. la promesa de procurar la educación cristiana de su hijo, en coherencia con la petición del bautismo para él;
- c. la intención de participar en los medios de formación que les ofrezca la parroquia para preparar el Bautismo de su hijo;
- d. la presentación por parte de los padres de unos padrinos idóneos.

La comunidad parroquial, por medio del párroco o de algún matrimonio implicado en la pastoral, debería hacerse presente en el domicilio de las familias para conocer al recién nacido y felicitar a sus padres por este alumbramiento. Es una buena ocasión para un diálogo más sereno y amplio sobre el significado de la petición del Bautismo que ya han formulado.

26. La parroquia dispondrá de un impreso, facilitado por los Organismos diocesanos pertinentes, con indicaciones que ayuden a los padres, de modo que la petición del Bautismo para su hijo sea un acto consciente, libre y responsable desde la fe que profesan e intentan vivir.

En este impreso se hará constar el compromiso de padres y padrinos, adquirido con la presentación del catecúmeno para el bautismo, que se concreta en:

- a. la educación familiar del neófito en la fe cristiana;
- b. la matrícula del mismo en las clases de religión católica, al comienzo de su etapa escolar;
- c. la inscripción en la catequesis parroquial, desde el inicio de la misma;
- d. la autorización a la parroquia para que, en su momento, recuerde a los interesados estos compromisos bautismales.

EL PADRINO, ELECCIÓN Y MISIÓN

27. En los primeros contactos con los padres se les hablará sobre los padrinos, explicándoles su significado y su función, así como su responsabilidad en la formación y ayuda espiritual de los bautizados.

Siguiendo el **Código de Derecho Canónico**, *“en la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su Iniciación Cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana*

congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo”²⁹. “*Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una*”³⁰.

En cumplimiento de las leyes generales de la Iglesia, “*para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:*

1º haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;

2º haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;

3º sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;

4º no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;

5º no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar”³¹.

Estas condiciones deberían ser expuestas y debidamente razonadas, antes de la celebración del matrimonio (piénsese en los cursillos prematrimoniales u otros encuentros).

28. “*El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo*”³². Sin embargo, el Pontificio Consejo para la promoción de la unidad de los cristianos afirma en el **Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo**: “*por razón de la estrecha comunión existente entre la Iglesia católica y las Iglesias orientales ortodoxas, está permitido que por una razón justa se admita a un fiel oriental como padrino al mismo tiempo que un padrino católico (o una madrina católica) para el bautismo de un niño o adulto católico, a condición de que se haya provisto de modo suficiente a la educación del bautizado y que sea reconocida la idoneidad del padrino.*

No se prohíbe a un católico el papel de padrino en un bautismo administrado en una Iglesia oriental ortodoxa, si es invitado a ello. En tal caso, la obligación de

²⁹ CIC, c. 872.

³⁰ CIC, c. 873.

³¹ CIC, c. 874 & 1.

³² CIC, c. 874 & 2.

cuidar de la educación cristiana corresponde en primer lugar al padrino (o madrina) que es fiel de la Iglesia en la que el niño es bautizado”³³.

29. Al asumir el padrinazgo, los padrinos deben conocer su deber de profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia en la cual va a ser bautizado el niño y la obligación que contraen de cooperar en la transmisión de la fe a su ahijado e, incluso, de sustituir a los padres, si es preciso, en su responsabilidad de seguir al niño en el desarrollo y evolución de su fe.

30. En aquellos casos en los que los padres insisten en una persona para el padrinazgo de un niño y ésta no reúne las condiciones exigidas para asumir tal misión, ofrézcaseles la posibilidad de ejercer en la celebración del Bautismo como testigo, pero nunca asumiendo lo que le compete al padrino o madrina, inscribiéndolo así en la partida de bautismo del niño.

En el caso en el que ninguno de los dos padrinos presentados por la familia reúna las condiciones requeridas, la comunidad parroquial deberá proveer como padrino aceptable por la familia a uno o dos miembros de la parroquia que, en contacto y buena relación con los padres, se comprometan a ayudarles en la formación cristiana del niño, requerida como condición para ser aceptado.

LOS PADRES: FORMACIÓN Y MISIÓN

31. El párroco o alguno de sus colaboradores de la comunidad parroquial invitarán a los padres y padrinos a preparar el Bautismo de sus hijos. Se celebrarán algunos encuentros, que la Parroquia ofrecerá de modo permanente y programado. En ellos se tendrá en cuenta la situación concreta de quienes solicitan el Bautismo. Uno de esos encuentros será dedicado a la preparación sacramental y litúrgica del Bautismo, dando a conocer, especialmente a los padres y padrinos, el significado de los ritos y las actitudes con las que se ha de participar en ellos.

Igualmente procurarán establecer una relación personalizada con los padres de los neófitos, teniendo previstas distintas posibilidades, según la vivencia de la fe de cada uno. Entre otras, se les puede invitar a participar en un proceso catequético para adultos e incluso, si llegara el caso, recomendándoles diferir el Bautismo en vistas a que consigan una mejor preparación del mismo. Cuando se optara por esto último de común acuerdo, se mantendrá de forma permanente una relación pastoral con estos padres, como ayuda para madurar su decisión.

CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO

32. El Bautismo es una gran fiesta de la comunidad eclesial, pues el Espíritu Santo, por medio de este sacramento, engendra nuevos hijos para la Iglesia. En la

³³ DE 98 & b.

celebración del mismo debe tomar parte activa la comunidad cristiana de un modo significativo, no sólo los padres, padrinos y familiares, sino también otros miembros de la comunidad parroquial que dejen patente la acogida y la incorporación a la Iglesia de los recién bautizados.

Así lo pone de manifiesto el **Ritual del Bautismo de niños**: *“La preparación al Bautismo y la formación cristiana es tarea que incumbe muy seriamente al pueblo de Dios, es decir, a la Iglesia, que transmite y alimenta la fe recibida de los Apóstoles. A través del ministerio de la Iglesia, los adultos son llamados al Evangelio por el Espíritu Santo, y los niños son bautizados y educados en la fe de la Iglesia.*

Es, pues, muy importante que los catequistas y otros laicos presten su colaboración a los sacerdotes y a los diáconos ya desde la preparación del Bautismo. Conviene, además, que, en la celebración del Bautismo, tome parte activa el pueblo de Dios, representado no solamente por los padrinos, padres y parientes, sino también, en cuanto sea posible, por sus amigos, familiares y vecinos, y por algunos miembros de la Iglesia local, para que se manifieste la fe y se exprese la alegría de todos al acoger en la Iglesia a los recién bautizados”³⁴.

El mismo **Ritual** señala que *“la celebración del Bautismo dentro de la Misa no es una manera de dar más solemnidad externa al acto, sino un modo mejor de significar, en medio de la comunidad reunida, el carácter eclesial del Bautismo y su relación con la Eucaristía”³⁵.*

33. En la celebración del Bautismo han de cumplirse fielmente las normas establecidas en el Ritual del mismo. Una liturgia bautismal bien realizada es la mejor catequesis; por lo que se cuidará con esmero, aprovechando con diligencia todas las posibilidades y riquezas que ofrece el Ritual.

Deben distinguirse claramente las cuatro partes que integran la celebración:

- a. Rito de acogida
- b. Liturgia de la Palabra
- c. Liturgia del Sacramento
- d. Ritos conclusivos.

Es muy conveniente que cada una de estas partes sea bien señalada por medio de una adecuada monición.

El párroco, los catequistas y quienes han participado en la preparación y celebración del sacramento procurarán un seguimiento posterior de las familias de los recién bautizados.

³⁴ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 11.

³⁵ *Ibidem*, 81.

EL BAUTISMO “SUB CONDITIONE”

34. El **Derecho Canónico** prevé que “*cuando hay duda sobre si alguien fue bautizado, o si el bautismo fue administrado válidamente, y la duda persiste después de una investigación cuidadosa, se le ha de bautizar bajo condición*”³⁶.

En la celebración del Bautismo esa condición se expresa verbalmente cuando lo pide el Ritual; en los demás casos basta poner la condición mentalmente.

SOBRE LA VALIDEZ DEL BAUTISMO RECIBIDO EN LAS IGLESIAS ORIENTALES

35. Al hablar de las Iglesias Orientales nos estamos refiriendo, por un lado, a las Iglesias Orientales Católicas y, por otro, a las Iglesias Orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica. Cuando los documentos se refieren a estas Iglesias Orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica reciben el nombre de *Iglesias Ortodoxas bizantinas* y *Antiguas Iglesias Orientales*.

Es preciso aclarar que cuando los documentos dicen *acatólicos* se están refiriendo a los miembros de estas Iglesias Orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica.

36. Queda claro, según el **Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo**, que “*el bautismo por inmersión, o por infusión, con la fórmula trinitaria, es válido en sí mismo. Por lo tanto, si los rituales, los libros litúrgicos o las costumbres establecidas de una Iglesia o de una Comunidad eclesial prescriben una de estas maneras de bautizar, el sacramento debe ser considerado válido, a menos que existan razones serias para dudar que el ministro haya observado las reglas de su propia Comunidad o Iglesia*”³⁷.

Sentado el anterior principio general, de acuerdo con el citado **Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo** debemos tener en cuenta las circunstancias concretas de las diferentes Iglesias.

“*No ofrece duda alguna la validez del bautismo, tal como se administra en las diferentes Iglesias Orientales. Basta, pues, establecer el hecho del bautismo. En estas Iglesias el sacramento de la confirmación (crismación) se administra correctamente por el sacerdote al mismo tiempo que el bautismo; sucede así con frecuencia que en el testimonio canónico del bautismo no se hace ninguna mención de la confirmación. Pero esto no autoriza en modo alguno a dudar de que la confirmación haya sido también administrada*”³⁸. Téngase, pues, en cuenta, a la hora de la preparación y presentación de los niños y jóvenes integrados en la Parroquia para recibir el sacramento de la confirmación.

³⁶ CIC, c. 869 & 1.

³⁷ DE 95 & a.

³⁸ DE 99 & a.

Este principio no se refiere solo a las Iglesias Orientales en plena comunión con la Iglesia católica, sino a todas ellas. Así, recogiendo el sentir del Decreto sobre el Ecumenismo del Concilio Vaticano II, la **Conferencia Episcopal Española** especifica: “*todas las Iglesias Orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica, también tienen verdaderos y válidos sacramentos, garantizados por la sucesión apostólica*”³⁹.

No obstante, sigue diciendo el documento, “*algunas Iglesias Ortodoxas padecen cismas internos; otras tienen doble jurisdicción en algunos países europeos, e incluso existen algunos grupos que se definen como ortodoxos aunque sin comunión eclesial y canónica con las Iglesias Ortodoxas. Todos estos casos han de ser detenidamente analizados, sin omitir la consulta al Secretariado de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales*”⁴⁰. Para mayor facilidad, esta consulta puede hacerse a través de la Curia diocesana en escrito dirigido al Ordinario.

37. Casuística específica sobre la petición del bautismo:

1. Por parte de miembros de las Iglesias Orientales católicas

Según la **Conferencia Episcopal Española**:

“La administración del bautismo corresponde al párroco latino u oriental del que se va a bautizar o a otro sacerdote con licencia del mismo párroco o del Jerarca del lugar, que, con causa grave, se presume legítimamente.

El que pide el bautismo a un ministro católico de otra Iglesia sui iuris no tiene derecho a exigirle la celebración del bautismo en su liturgia o conforme a su rito. Es el ya bautizado quien está obligado a observarlo en todas partes.

El párroco del lugar donde se celebra el bautismo debe anotar cuidadosamente y sin demora en el libro de bautismos el nombre de los bautizados, haciendo mención del ministro, padres y padrinos, así como de los testigos, si los hay, y del lugar [y día del bautismo, indicando al mismo tiempo el lugar] de nacimiento y de la Iglesia sui iuris a la que los bautizados quedan adscritos.

Como la inscripción del bautismo recibido produce ipso iure la adscripción a la Iglesia sui iuris de que se trate, se ha de anotar en el libro de bautismos toda adscripción a una Iglesia sui iuris y todo paso a otra Iglesia sui iuris, incluso, si es el caso, de la Iglesia latina donde se ha celebrado el bautismo.

El bautizando menor de catorce años queda adscrito a la Iglesia sui iuris a que está adscrito su padre católico; pero si sólo la madre es católica o si ambos padres lo

³⁹ SPONC 1.

⁴⁰ SPONC 4.

piden con voluntad concorde, queda adscrito a la Iglesia sui iuris a que pertenece la madre”⁴¹.

2. Por parte de miembros de las Iglesias Orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica

Según los Documentos “**Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España**” y “**Servicios pastorales a orientales no católicos**”, ambos de la Conferencia Episcopal Española:

“El niño de padres cristianos acatólicos puede ser bautizado lícitamente en la Iglesia católica si ambos o uno de ellos o aquel que legítimamente ocupa su lugar lo piden y les es física o moralmente imposible acceder al ministro propio. Este bautismo no se inscribirá en el libro de bautismos de la parroquia católica, sino que el ministro entregará la correspondiente certificación a los padres.

Si los padres cristianos acatólicos piden el bautismo de su hijo en la Iglesia católica para que sea católico y reciba educación católica, la petición deberán hacerla por escrito, presentando los padres certificación de su propio bautismo; así se determinará posteriormente la adscripción del recién bautizado a la Iglesia sui iuris. El bautismo administrado se inscribirá en el libro de bautismos de la parroquia católica, anotando también la pertenencia del bautizado a la Iglesia sui iuris o rito. Si es posible, el ministro de este bautismo deberá ser un sacerdote católico oriental, y lo administrará junto con la crismación (confirmación) y la eucaristía, según la praxis común de todas las Iglesias orientales”⁴².

“Los padres cristianos acatólicos, cuando piden el bautismo de su hijo en la Iglesia católica para que sea católico y reciba educación católica, han de presentar la certificación de su propio bautismo, para determinar la adscripción del recién bautizado a la correspondiente Iglesia sui iuris. No pueden elegir otra Iglesia sui iuris (latina u oriental) para su hijo, salvo recurso a la Sede Apostólica.

Quien solicita el bautismo habiendo cumplido los catorce años, puede elegir libremente cualquier Iglesia sui iuris a la cual se adscribe por el bautismo recibido en ella, salvo el derecho particular establecido por la Sede Apostólica. Ésta puede conceder el cambio de rito al ya bautizado cuando es recibido en la Iglesia católica”⁴³.

“Cuando un niño ha sido bautizado en una Iglesia oriental no católica antes de los catorce años y es adoptado después del bautismo por padres católicos, queda incorporado a la Iglesia católica y adscrito en principio a la Iglesia sui iuris del padre católico adoptante”⁴⁴.

⁴¹ OPCO 14-18.

⁴² OPCO 19-20.

⁴³ SPONC 9-10.

⁴⁴ SPONC 13.

“El bautizando mayor de catorce años puede elegir libremente cualquier Iglesia sui iuris a que se adscribe por el bautismo recibido en ella”⁴⁵.

3. Por parte de otras Iglesias y Comunidades eclesiales

El **Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el Ecumenismo** afirma lo siguiente:

“Respecto a los cristianos de otras Iglesias y Comunidades eclesiales, antes de examinar la validez del bautismo de un cristiano habrá que saber si se ha efectuado un acuerdo sobre el bautismo [...] por las Iglesias y las Comunidades eclesiales de las regiones o localidades de que se trata, y si el bautismo se administró efectivamente según dicho acuerdo. Hay que notar sin embargo que la ausencia de un acuerdo formal sobre el bautismo no debe llevar automáticamente a dudar de la validez del mismo.

Respecto a estos cristianos, cuando aportan un testimonio oficial eclesiástico, no hay ninguna razón para dudar de la validez del bautismo administrado en sus Iglesias o Comunidades eclesiales, a no ser que, en un caso particular, un examen mostrara que existe motivo serio de duda sobre la materia, la fórmula utilizada para el bautismo, la intención del bautizado adulto y el ministro que ha bautizado”⁴⁶.

LA RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CATÓLICA DE LOS BAUTIZADOS EN DISTINTAS IGLESIAS

38. El Documento de la Conferencia Episcopal española **“Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España”** afirma:

“El fiel oriental no católico que, de acuerdo con su conciencia, desee ser recibido en la Iglesia católica deberá hacer la petición por escrito, presentando certificación del bautismo recibido para ser adscrito a la Iglesia sui iuris del mismo rito.

No se debe recibir en la plena comunión católica al fiel oriental no católico que no haya cumplido catorce años. La Iglesia católica preparará personalmente a quien desea ser recibido, asumiendo el interesado lo que significa ser católico.

Los bautizados acatólicos (procedentes de las Antiguas Iglesias Orientales o de las Iglesias Ortodoxas bizantinas) que vienen a la plena comunión con la Iglesia católica mantienen el rito y lo cultivan y observan según sus fuerzas; quedan por tanto adscritos a la Iglesia sui iuris del mismo rito.

Quienes son recibidos en la Iglesia católica están equiparados en derecho a los bautizados en la misma Iglesia católica.

⁴⁵ OPCO 22.

⁴⁶ DE 99 & b-c.

Para la celebración de la recepción en la Iglesia católica de un laico oriental no católico, obsérvese el Rito de admisión a la plena comunión con la Iglesia católica de los ya bautizados válidamente, y sus oportunas orientaciones previas. El ministro competente es el Ordinario/Jerarca del lugar, y también el párroco de la parroquia oriental católica, si el derecho no se lo prohíbe”⁴⁷.

IGLESIAS CUYO BAUTISMO ES VÁLIDO EN LA IGLESIA CATÓLICA

39. Se considera válido el Bautismo de las Iglesias que, en su ritual utilizan agua y la fórmula Trinitaria, sea por inmersión, sea por infusión. Por tanto, téngase como válido el bautismo de las Iglesias Ortodoxas:

Patriarcado Ecuménico de Constantinopla, Patriarcado de Alejandría, Patriarcado de Antioquia, Patriarcado de Jerusalén, Patriarcado de Moscú, Patriarcado de Belgrado, Patriarcado de Bucarest, Patriarcado de Sofía, Iglesias Autocéfalas de Chipre, Grecia, Polonia y Albania.

Se reconoce como válido (si no hay una causa grave para dudar de su bautismo), el celebrado en las llamadas Iglesias Históricas del s.XVI:

Comunión Anglicana, Episcopalianos, Presbiterianos, Luteranos, Calvinistas, Metodistas.

LOS MINISTROS

40. El **Código de Derecho Canónico**, cuando habla del ministro del bautismo, afirma:

“Quedando en vigor lo que prescribe el c. 530 § 1, es ministro ordinario del bautismo el Obispo, el presbítero y el diácono.

Si está ausente o impedido el ministro ordinario, administra lícitamente el bautismo un catequista u otro destinado para esto por el Ordinario del lugar”⁴⁸.

“Exceptuando el caso de necesidad, a nadie es lícito bautizar en territorio ajeno sin la debida licencia, ni siquiera a sus súbditos”⁴⁹.

Como ya se recordó más arriba, *“ofrézcase al Obispo el bautismo de los adultos, por lo menos el de aquellos que han cumplido catorce años, para que lo administre él mismo, si lo considera conveniente”⁵⁰.*

⁴⁷ OPCO 34-38.

⁴⁸ CIC, c. 861.

⁴⁹ CIC, c. 862.

⁵⁰ CIC, c. 863.

El Ritual del bautismo de niños señala al respecto:

«Es ministro ordinario del Bautismo el obispo, el presbítero y el diácono. Siempre que celebren este sacramento recuerden que actúan como Iglesia, en nombre de Cristo y por la fuerza del Espíritu Santo. Sean, pues, diligentes en administrar la Palabra de Dios y en la forma de realizar el sacramento. Eviten también todo lo que pueda ser interpretado razonablemente por los fieles como una discriminación de personas.

Por ser los obispos “los principales administradores de los misterios de Dios, así como también moderadores de toda la vida litúrgica en la Iglesia que les ha sido confiada”, corresponde a ellos “regular la administración del Bautismo, por medio del cual se concede la participación en el sacerdocio real de Cristo”. Por tanto, no dejen de celebrar ellos mismos el Bautismo, principalmente en la Vigilia pascual y en la visita pastoral...

Incumbe a los párrocos, valiéndose de la colaboración de catequistas y otros seglares idóneos, preparar y ayudar con medios pastorales aptos a los padres y padrinos de los niños que van a ser bautizados, así como conferir el Bautismo a estos niños.

Los demás presbíteros y diáconos, por ser los colaboradores del obispo y de los párrocos en su ministerio, preparan al Bautismo y lo confieren también, de acuerdo con el obispo o el párroco.

Pueden ayudar al celebrante otros presbíteros o diáconos, y también los laicos, en las funciones que les correspondan, tal como se prevé en las respectivas partes del rito, sobre todo si el número de los bautizandos es muy grande.

No habiendo sacerdote ni diácono, en caso de peligro inminente de muerte, cualquier fiel, y aun cualquier hombre que tenga la intención requerida, puede, y algunas veces hasta debe, conferir el Bautismo. Pero si no es tan inmediata la muerte, el sacramento debe ser conferido, en lo posible, por un fiel (...). Es muy importante que, aún en este caso, esté presente una comunidad reducida o, al menos, que haya, si es posible, uno o dos testigos.

Todos los laicos, como miembros que son de un pueblo sacerdotal, especialmente los padres y, por razón de su oficio, los catequistas, las comadronas, las asistentes sociales, las enfermeras, los médicos y los cirujanos, deben tener interés por conocer bien, cada cual según su capacidad, el modo correcto de bautizar en caso de urgencia.

Corresponde a los presbíteros, diáconos y catequistas el instruirles.

El que preside la celebración del Bautismo no actúa solo como ministro del sacramento, sino también en función o en nombre del presidente de la comunidad a la

que se agrega un nuevo miembro. Se tendrá esto en cuenta especialmente cuando por razones de tipo familiar o social ha de presidir un presbítero o diácono, distinto de los presbíteros o diáconos de la comunidad.

No ha de olvidarse el presidente que él no es el único ministro en la celebración. El lector, el cantor y el pueblo también tienen su función propia, que no debe absorber el que preside»⁵¹.

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN

41. La celebración del Bautismo en la Catedral pone más claramente de manifiesto la vinculación a la Iglesia local y, mediante ésta, a la Iglesia universal. Sin embargo, mirando la mejor viabilidad y los derechos de los padres, los niños recibirán el Bautismo, como norma general, en la parroquia de sus padres. Así lo pone de manifiesto el **Ritual del Bautismo de niños**: *“Para que el Bautismo aparezca como el sacramento de la fe de la Iglesia y de la agregación al pueblo de Dios, normalmente debe celebrarse en el templo parroquial, que debe tener su fuente bautismal”⁵².*

El **Código de Derecho Canónico** nos recuerda que *“como norma general, el adulto debe bautizarse en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de sus padres, a no ser que una causa justa aconseje otra cosa”⁵³.*

“Toda Iglesia parroquial ha de tener pila bautismal...”

El Ordinario del lugar, habiendo oído al párroco del lugar del que se trate, puede permitir o mandar que, para comodidad de los fieles, haya también pila bautismal en otra iglesia u oratorio dentro de los límites de la parroquia”⁵⁴.

En los templos que no tienen pila bautismal no se celebrará el Bautismo, a no ser en los casos previstos por el Derecho:

“Fuera del caso de necesidad, no debe administrarse el bautismo en casas particulares... El bautismo no debe celebrarse en los hospitales, exceptuando el caso de necesidad o cuando lo exija otra razón pastoral”⁵⁵.

42. Para autorizar la administración del bautismo de un feligrés procedente de otra comunidad parroquial, en la parroquia donde se solicita, se habrán de cumplir tres condiciones:

- a. Que exista un motivo razonable.

⁵¹ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 21-29.

⁵² *Ibidem*, 49.

⁵³ CIC, c. 857 & 2.

⁵⁴ CIC, c. 858.

⁵⁵ CIC, c. 860.

- b. Que los padres acrediten haber participado en los encuentros preparatorios para la recepción del sacramento. Es preferible que la preparación tenga lugar en la parroquia de origen.
- c. Que el párroco que bautiza cuente con licencia escrita del párroco de procedencia o, en su caso, la del Ordinario del lugar, como una expresión más de la comunión eclesial que implica el sacramento.

EL BAPTISTERIO

43. Es recomendable que la pila bautismal esté instalada en el baptisterio donde se administrará el sacramento del Bautismo. Si algún templo parroquial no cuenta con baptisterio fijo procurará instalar debidamente la fuente bautismal, contando con el asesoramiento pertinente de las instituciones diocesanas, y, en todo caso, se dejarán de usar las “pilas móviles”.

El cirio pascual ocupará un lugar adecuado en el baptisterio y los santos óleos estarán en un lugar digno.

TIEMPO PARA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN

44. En cada parroquia se dará a conocer, del modo más oportuno, los días en que se celebren los bautismos, fechas y horarios de los encuentros de preparación de los padres y padrinos y, en general, cuanto se requiere para que la celebración del sacramento se desarrolle digna, responsable y ordenadamente.

Para establecer el momento de conferir el Bautismo, tal como se indica en este Directorio, siguiendo las indicaciones del Ritual del Bautismo de niños, hay que tener en cuenta el bien del niño, el estado de salud de la madre y la necesidad pastoral (preparación de los padres y organización de la ceremonia). Conjugando todo ello, deberá procurarse que el Bautismo se celebre dentro de las primeras semanas siguientes al nacimiento del niño⁵⁶.

«Allí donde haya muchos bautizos, para no multiplicar excesivamente las celebraciones, y para que la comunidad parroquial pueda estar presente, conviene fijar un calendario de “días bautismales”»⁵⁷.

El **Ritual del Bautismo de niños** señala que *“todos los niños nacidos recientemente serán bautizados, a ser posible **en común en el mismo día**. Y, si no es por justa causa, nunca se celebre dos veces el sacramento en el mismo día y en la misma iglesia”⁵⁸.*

“Para manifestar la índole pascual del Bautismo se encarece la celebración del sacramento en la Vigilia pascual o en domingo, día en que la Iglesia conmemora la

⁵⁶ Cf. Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 17.

⁵⁷ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 45.

⁵⁸ *Ibidem*, 42.

Resurrección del Señor. El domingo puede celebrarse el Bautismo dentro de la Misa, para que sea posible la asistencia de toda la comunidad y se manifieste más claramente la relación del Bautismo con la Eucaristía. Esto, sin embargo, no se haga con demasiada frecuencia”⁵⁹.

El **Código de Derecho Canónico** señala que *“aunque el bautismo puede celebrarse cualquier día, es, sin embargo, aconsejable que, de ordinario, se administre el domingo o, si es posible, en la Vigilia Pascual”*⁶⁰ (especialmente el día del Bautismo del Señor y en los domingos de Pascua).

El tiempo bautismal por excelencia es la Pascua por lo que, salvo en los casos previstos por el derecho, no se administrará este sacramento durante el tiempo de Cuaresma: *«por ser la Cuaresma un tiempo de preparación al Bautismo de los catecúmenos y de renovación de la conciencia bautismal de los fieles, parece oportuno que durante la misma no se celebre dicho sacramento, precisamente para que la Vigilia pascual y el día de la Resurrección aparezcan como el “día bautismal” por excelencia»*⁶¹.

Se entiende que esta normativa cuenta con que los fieles conocen el sentido de la Cuaresma y de la Pascua y, a su vez, se entiende que esta normativa no tiene en cuenta situaciones personales o familiares de especial atención. Por tanto, habrá que considerar todo esto para discernir en los casos excepcionales qué se debe hacer y qué conviene hacer.

*«El carácter “pastoral” de la visita del obispo diocesano a sus comunidades locales adquiere su pleno significado, destacando esta fecha también como “día bautismal”, en el que el pastor de la diócesis, concelebrando con sus presbíteros, agrega nuevos hijos a la Iglesia»*⁶².

INSCRIPCIÓN

45. El Bautismo ha de quedar inscrito en el archivo correspondiente al templo donde se celebró, sea la catedral o la parroquia de pertenencia del neófito, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación universal de la Iglesia de modo general y las situaciones especiales:

“El párroco del lugar en que se celebra el bautismo debe anotar diligentemente y sin demora en el libro de bautismo el nombre de los bautizados, haciendo mención del ministro, los padres, padrinos, testigos, si los hubo, y el lugar y día en que se administró, indicando asimismo el día y lugar del nacimiento.

Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente

⁵⁹ *Ibidem*, 46.

⁶⁰ CIC, c. 856.

⁶¹ RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 47.

⁶² RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS 48.

por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres.

Si se trata de un hijo adoptivo, se inscribirá el nombre de quienes lo adoptaron y también, al menos si así se hace en el registro civil de la región, el de los padres naturales, según lo establecido en los §§ 1 y 2, teniendo en cuenta las disposiciones de la Conferencia Episcopal”⁶³.

“Si el bautismo no fue administrado por el párroco ni estando él presente, el ministro, quienquiera que sea, debe informar al párroco de aquella parroquia en la cual se administró el sacramento, para que haga la inscripción según indica el c. 877 § 1”⁶⁴.

DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN

46. Con la recepción del Bautismo comienza el camino de la Iniciación Cristiana. El germen de la nueva vida ha sido depositado en el corazón del neófito y ahora corresponde a los padres y padrinos procurar *“que camine siempre como hijo de la luz”*, como la Iglesia les recomienda.

La parroquia, por su parte, tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes cometidos:

- a. Avivar en los padres la responsabilidad sobre la educación de la fe de sus hijos, abriéndoles a la comprensión de los signos religiosos y a una primera experiencia de fe, insistiendo sobre todo en el necesario testimonio de vida.
- b. Recordarles, en el momento oportuno y por los cauces que se consideren adecuados y posibles, el comienzo de la catequesis, llamándoles para que la pidan a la parroquia y para que soliciten también la enseñanza religiosa escolar.
- c. Animarles para que puedan participar en las actividades de la comunidad.
- d. Promover ciclos de formación para ayudarles en su misión de educadores de la fe de sus hijos.
- e. Convocarles a aquellas fiestas y celebraciones con particular incidencia en el mundo familiar: día de la Sagrada Familia, Purificación de Nuestra Señora, etc.

⁶³ CIC, c. 877.

⁶⁴ CIC, c. 878.

SITUACIONES ESPECIALES DE LOS PADRES

47. En el ejercicio pastoral se presentan, a veces, actitudes o situaciones personales de los padres que pueden parecer como ajenas, en ciertos aspectos, a la fe que se proclama o publica en la petición del Bautismo para uno de sus hijos.

En estos casos, el sacerdote, siguiendo lo indicado en el Sínodo Pacense de 1992, evitará *los dos extremos, igualmente negativos, de una permisividad irresponsable que lo tolera todo, o de la intransigencia que se contradice con una actitud de acogida evangélica*⁶⁵.

A tenor de lo establecido en nuestro Sínodo, donde se indica que el Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana “*contemplará también las diversas situaciones de quienes solicitan el bautismo para sus hijos: parejas divorciadas o no casadas, matrimonios civiles... y fijará los criterios a seguir en estos casos*”⁶⁶, describimos a continuación los casos más comunes de “situaciones especiales”, para proceder a la administración del Bautismo:

1. Padres creyentes con escasa o nula práctica religiosa y no creyentes que autoricen el bautismo para sus hijos

En nuestra sociedad es frecuente la petición del bautismo para sus hijos por parte de padres que descuidan habitualmente sus deberes religiosos, sin que ello sea motivado por un rechazo real o reflexivo, sino simplemente por influencia del ambiente en que se mueven, por dejadez o por falta de formación religiosa. Ante esta situación, el párroco procurará una acogida y atención especial hacia los padres, que conduzca, tras una preparación adecuada, a la celebración del Bautismo de su hijo.

En lo que se refiere a la elección de los padrinos, téngase en cuenta lo indicado más arriba⁶⁷.

2. Padres católicos, casados canónicamente, luego divorciados y casados civilmente

Bastantes de estas personas, aunque reconozcan su situación matrimonial irregular para la Iglesia, se dicen y aún se sienten católicos. Piden el Bautismo para sus hijos y tienen voluntad sincera de facilitar su posterior educación en la fe. En este caso se puede conceder el bautismo cuando el párroco conoce las disposiciones de los solicitantes y está persuadido de que los padres proveerán la futura educación católica del niño que presentan a bautizar. No obstante, deberá procurarse, como en todos los casos, que los padrinos sean maduros y responsables para llevar a cabo la tarea de la educación cristiana del neófito.

3. Padres católicos casados sólo civilmente o parejas sin vínculo matrimonial alguno

En estas situaciones:

⁶⁵ Cf. SP, P. 107.

⁶⁶ SP, P. 102.

⁶⁷ Cf. Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 27-30.

- a. El párroco dialogará con los padres acerca de las razones que aconsejan el Bautismo.
- b. Analizará, en diálogo con los padres, las razones por las que piden el bautismo para su hijo.
- c. Ayudará a padres y padrinos a discernir acerca del compromiso que adquieren de educar cristianamente al niño.
- d. Aconsejará, razonadamente, que los padres normalicen su anómala situación especial.

Todas estas “situaciones especiales”, u otras que pudieran plantearse, obligan a toda la comunidad cristiana a un tratamiento prudente de las mismas, lo cual requiere, por parte del pastor de almas, un cuidado pastoral personalizado: la elección compartida con los padres de un padrino que se ocupe especialmente de su ahijado en la educación de la fe; una catequesis específica dirigida a los padres y al niño en su despertar religioso; la presentación a los padres de un documento por el que éstos autorizan a la comunidad cristiana como tal para la educación del bautizado en la fe de la Iglesia. A su vez, la comunidad cristiana, representada por el párroco, padrinos, catequistas y familiares más cercanos del niño aceptará este compromiso.

Si a pesar del diálogo, en los casos señalados, la actitud de los padres obligara al sacerdote (por razón de la santidad del sacramento y de la fe de la Iglesia) a plantear la conveniencia de retrasar la celebración de este sacramento, hágase con gran mansedumbre, misericordia y humildad pastorales, y consultando previamente con el Ordinario.

II. LA CONFIRMACIÓN

FUNDAMENTO TEOLÓGICO

48. El Catecismo de la Iglesia Católica afirma: *“La Confirmación perfecciona la gracia bautismal; es el sacramento que da el Espíritu Santo para enraizarnos más profundamente en la filiación divina, incorporarnos más firmemente a Cristo, hacer más sólido nuestro vínculo con la Iglesia, asociarnos todavía más a su misión y ayudarnos a dar testimonio de la fe cristiana por la palabra acompañada de las obras”*⁶⁸.

El **Código de Derecho canónico** dice: *“los fieles están obligados a recibir este sacramento en el tiempo oportuno; los padres y los pastores de almas, sobre todo los párrocos, procuren que los fieles sean bien preparados para recibirlo y que lo reciban en el tiempo oportuno”*⁶⁹.

PREPARACIÓN PASTORAL DE LOS CONFIRMANDOS

49. La preparación a la confirmación ha de valorarse como una oportunidad más para completar la Iniciación Cristiana de los jóvenes necesitados de ella y que aspiren a recibir el sacramento de la confirmación.

Dicha preparación, ha de procurar que los confirmandos tomen conciencia de los elementos propios de la Iniciación Cristiana y ha de promover su vinculación explícita a la Iglesia, como la comunidad o familia de los hijos de Dios, participando en la vida sacramental. Para ello es importante que en el proceso catequético intervenga el sacerdote, que preside en la caridad la comunidad cristiana.

En los casos en que la preparación para recibir el sacramento de la confirmación se realice en Colegios sería muy oportuno que los responsables de la catequesis en los mismos, invitaran a los Párrocos, o al menos, al de la parroquia de pertenencia del Centro, como signo de la comunidad cristiana a la que han de vincularse⁷⁰.

Por tanto, los párrocos y los responsables de la preparación realizada en el colegio deberán mantener entre sí una estrecha relación que permita a los jóvenes distinguir la comunidad educativa de la comunidad parroquial, incorporando a su formación y progresiva vinculación a ésta cuanto aprendieron y vivieron en el colegio.

⁶⁸ CEC 1316.

⁶⁹ CIC, c. 890.

⁷⁰ Cf. S. GARCÍA ARACIL, o.c., p. 35.

Dada la relación de la Confirmación con los otros sacramentos de la Iniciación Cristiana, especialmente con el Bautismo, este sacramento debe estar vinculado al proceso catequético propio de dicha Iniciación. La recepción de este sacramento irá precedida de una etapa catequética que se prolongará durante tres años, y tendrá un carácter catecumenal.

En el caso de los confirmandos mayores de edad deberá cuidarse que participen en el proceso de Iniciación Cristiana. Para ello habrá que insertarlos en el catecumenado de adultos vigente en la Diócesis.

50. La etapa catequética previa a la Confirmación ha de poner el acento en aquellos elementos que deben configurar la vida del confirmando, como síntesis de todo el proceso de Iniciación. Algunos de estos elementos serán:

- a. Toma de conciencia de la propia pertenencia a la Iglesia. Ha de ser iniciado en los diversos aspectos de la vida eclesial, educándole en una pertenencia real y activa a la comunidad cristiana, con un ofrecimiento concreto de integración para después de la Confirmación, especialmente en los grupos parroquiales juveniles y los movimientos apostólicos.
- b. Plan de vida cristiana. Al final del proceso catequético de Iniciación Cristiana el confirmando ha de tener definido, según sus posibilidades, un plan personal y comunitario de vida cristiana. En él debe estar incluido el conocimiento de Jesucristo y su adhesión a él, la relación personal con el Señor en la oración y en la celebración litúrgica, especialmente de la Eucaristía en el Día del Señor, y de la práctica asidua de la Penitencia.
- c. Iniciación en la vocación apostólica. El período de preparación a la Confirmación descubrirá los horizontes del compromiso apostólico y misionero del cristiano, tanto en su dimensión eclesial, como en su presencia militante en el mundo, así como en el servicio desinteresado a todos los hombres.
- d. Planteamiento de la vocación de especial consagración. También es el momento propio para una orientación vocacional que le abra a los diversos caminos a los que puede llevarle un responsable seguimiento de Jesucristo y una generosa escucha de su llamada, como la vocación al sacerdocio ministerial y a la Vida Consagrada.

MATERIALES Y CONTENIDOS PARA LA CATEQUESIS PREVIA A LA CONFIRMACIÓN

51. El Catecismo de la Iglesia Católica y, en su caso, los materiales dimanantes de la Conferencia Episcopal Española, serán los inspiradores para desarrollar los contenidos mínimos de este período en el proceso catequético⁷¹. El Obispo es el que debe indicar los materiales oportunos: *“Observadas las prescripciones de la Sede Apostólica, corresponde al Obispo diocesano dictar normas sobre la catequesis y procurar que se disponga de instrumentos adecuados para la misma, incluso elaborando un catecismo, si parece oportuno; así como fomentar y coordinar las iniciativas catequísticas”*⁷².

EL PADRINO: ELECCIÓN Y MISIÓN

52. El padrino ha de reunir las mismas condiciones exigidas para serlo del Bautismo, conforme se prescribe en la legislación universal y en este Directorio⁷³.

El párroco, los catequistas, los maestros cristianos y cualquier persona que haya intervenido positivamente en el proceso de Iniciación Cristiana, procurarán que los padrinos lo sean de verdad y no sólo de nombre, instruyéndolos acerca de la obligación, misión y compromiso que contraen al aceptar el padrinazgo.

Los padres de los confirmandos no pueden actuar como padrinos de sus hijos, puesto que la tarea de los padrinos es la de colaborar con los padres, o sustituirlos cuando estos no pudieran responsabilizarse de la educación cristiana de sus hijos.

LOS PADRES. SU LUGAR EN LA CONFIRMACIÓN

53. Los padres deben tener una participación activa en el acompañamiento a sus hijos durante el proceso, tanto en la preparación como en la celebración del sacramento. Desde la comunidad parroquial se organizarán algunas reuniones destinadas a los padres y padrinos de los confirmandos, mediante las cuales se les ayude a implicarse y responsabilizarse en el proceso catequético que sus hijos están siguiendo.

EDAD PARA RECIBIR LA CONFIRMACIÓN

54. Dado que la Confirmación es parte integrante de la Iniciación Cristiana, deberán recibirla en el tiempo oportuno todos los bautizados que tengan la debida preparación. La oportunidad del momento vendrá siempre determinada, en última instancia, por el párroco, de acuerdo con la normativa eclesial. En cualquier caso deberá considerarse la madurez de fe que el sujeto haya alcanzado en su proceso catequético.

De acuerdo con lo prescrito en el **Código de Derecho canónico**, *“el sacramento de la Confirmación se ha de administrar a los fieles en torno a la edad de*

⁷¹ Cf. Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 14.

⁷² CIC, c. 775 §1.

⁷³ Cf. CIC, c. 874; Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 27-30.

la discreción, a no ser que la Conferencia episcopal determine otra edad, o exista peligro de muerte o, a juicio del ministro, una causa grave aconseje otra cosa”⁷⁴.

Según las determinaciones de la **Conferencia Episcopal Española**, la Confirmación puede recibirse en la edad de la adolescencia:

“En uso de las facultades reconocidas en canon 891, se establece como edad para recibir el sacramento de la Confirmación la situada en torno a los catorce años, salvo el derecho del Obispo diocesano a seguir la edad de la discreción a la que hace referencia el canon”⁷⁵.

EL MINISTRO DEL SACRAMENTO

55. *“El ministro ordinario de la confirmación es el Obispo; también administra válidamente este sacramento el presbítero dotado de facultad por el derecho universal o por concesión peculiar de la autoridad competente.*

Gozan ipso iure de la facultad de confirmar:

1º. dentro de los límites de su jurisdicción, quienes en el derecho se equiparan al Obispo diocesano;

2º. respecto a la persona de que se trata, el presbítero que, por razón de su oficio o por mandato del Obispo diocesano, bautiza a quien ha sobrepasado la infancia, o admite a uno ya bautizado en la comunión plena de la Iglesia católica;

3º. para los que se encuentran en peligro de muerte, el párroco, e incluso cualquier presbítero.

El Obispo diocesano debe administrar por sí mismo la confirmación, o cuidar de que la administre otro Obispo; pero si la necesidad lo requiere, puede conceder facultad a uno o varios presbíteros determinados, para que administren este sacramento”⁷⁶.

LUGAR DE LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN

56. Como norma general, el lugar propio para la preparación a la Confirmación es la parroquia; y el de la celebración es la Catedral y el templo parroquial al que pertenece.

En la parroquia los confirmandos podrán experimentar el ambiente de la propia comunidad cristiana. Esta experiencia religiosa no debería faltar a ningún niño o adolescente. Nuestro Sínodo Pacense de 1992 estableció que los sacramentos de la Iniciación Cristiana tienen como ámbito propio, para su administración, la comunidad parroquial: *“El lugar propio del Bautismo es la comunidad parroquial y de modo*

⁷⁴ CIC, c. 891.

⁷⁵ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Decreto General sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho canónico*, artículo 10. Boletín n. 3, p. 102.

⁷⁶ CIC, cc. 882-884 & 1.

semejante, ha de procurarse que ella lo sea de los otros Sacramentos de la Iniciación Cristiana. Desde esta perspectiva teológica y pastoral, el Sínodo urge a todos, fieles e instituciones, a que asimilen y apliquen dicho criterio”⁷⁷.

En los colegios de la Iglesia, o de proyecto educativo católico, en los cuales se siga el proceso catequético diocesano y se celebren habitualmente la Eucaristía y el sacramento del perdón -todo ello reconocido por la autoridad eclesiástica-, podrá impartirse también el Sacramento de la Confirmación cuando, a juicio del Prelado diocesano, así lo aconseje el bien pastoral de los alumnos.

Corresponde al Obispo de la diócesis decidir en qué momentos es oportuno impartir este sacramento en las Iglesias Catedral y Concatedral, a un grupo de aspirantes procedentes de distintas comunidades cristianas. La unión de distintas parroquias y colegios es muy oportuna para que los confirmandos experimenten mejor la relevancia de la Iglesia particular, y puedan valorar más la figura y misión del Obispo, sucesor de los Apóstoles. Asimismo, en las ciudades en que existan varias comunidades parroquiales, será muy oportuno que la administración de este sacramento se realice, al menos en algunas ocasiones, de una manera conjunta para todas ellas.

PREPARACIÓN AL RITO SACRAMENTAL

57. Los confirmandos recibirán una preparación inmediata para la celebración del sacramento. Serán invitados y animados a participar del sacramento de la reconciliación; se les explicarán los ritos litúrgicos y, en especial, el significado de la unción con el Santo Crisma, la imposición de manos del Obispo, y el sentido de la fórmula sacramental, junto a la respuesta que personalmente ha de dar cada candidato⁷⁸.

El párroco de los confirmandos deberá tener constancia fehaciente de que los candidatos al sacramento están bautizados.

La celebración litúrgica de la Confirmación debe ser cuidada por la comunidad cristiana. Los fieles que intervengan en ello procurarán conocer adecuadamente el Ritual y las posibilidades que en él se contienen. Asimismo, habrán de cuidar moniciones, cantos, lecturas, presentación de candidatos y, sobre todo, el ritmo de la celebración. Todo ello contribuirá a que la celebración de este sacramento constituya un signo festivo y solemne de la Iglesia local, junto a su dimensión trascendente y profundamente religiosa.

La celebración del sacramento de la confirmación tendrá lugar en el curso del proceso catequético de la Iniciación Cristiana, lo que conducirá, por vía normal, a la celebración anual de este sacramento en cada comunidad cristiana. En todo caso, no deberán transcurrir más de tres años sin que este ofrecimiento se haga en cada comunidad parroquial.

⁷⁷ SP, P. 112.

⁷⁸ Cf. CEC 1297-1301.

INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

58. Cuando la Confirmación se administra en la propia parroquia del candidato, el párroco inscribirá en el libro propio para confirmaciones los datos que registren los nombres del ministro, del confirmado, de los padres, padrinos, el día y lugar de la Confirmación. Igualmente hará constar también, con nota marginal en la partida de bautismo, la recepción de este sacramento⁷⁹.

Si la confirmación se recibe en una Comunidad distinta a la parroquia donde está inscrita la partida de Bautismo del candidato, el responsable de aquella remitirá la información correspondiente a la parroquia de origen para que a su vez la anoten junto a su partida de Bautismo. En la parroquia donde se administró la Confirmación, quienes la recibieron quedarán inscritos en el libro especial de confirmaciones. Si el confirmado pertenece a una comunidad de Diócesis distinta se procederá a canalizar la notificación correspondiente a través de la Secretaría General del Arzobispado.

⁷⁹ Cf. CIC, cc. 895-896.

III. LA EUCARISTÍA EN LA INICIACIÓN CRISTIANA

FUNDAMENTO TEOLÓGICO

59. La Eucaristía, junto al Bautismo y a la Confirmación, es uno de los sacramentos que integran la Iniciación Cristiana.

El **Concilio Vaticano II** afirma: La Eucaristía es “*f fuente y cima de toda la vida cristiana*”⁸⁰. En ella se hace presente y se recibe al mismo Jesucristo. Por la Eucaristía, la Iglesia vive y crece continuamente.

El **Código de Derecho Canónico** pone de relieve lo siguiente: “*El sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio Eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así, pues, los demás sacramentos y todas las obras eclesíásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan*”⁸¹.

Los bautizados, dice el **Ritual de la Iniciación Cristiana de adultos**, “*participando en la asamblea eucarística, comen la carne del hijo del hombre y beben su Sangre, a fin de recibir la vida eterna y expresar la unidad del pueblo de Dios; y, ofreciéndose a sí mismos con Cristo, contribuyen al sacrificio universal en el cual se ofrece a Dios, a través del Sumo Sacerdote, toda la Ciudad misma redimida; y piden que, por una efusión más plena del Espíritu Santo, llegue todo el género humano a la unidad de la familia de Dios*”⁸².

El **Catecismo de la Iglesia Católica** nos recuerda: “*La Sagrada Eucaristía culmina la iniciación cristiana. Los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el Bautismo y configurados más profundamente con Cristo por la Confirmación, participan por medio de la Eucaristía con toda la comunidad en el sacrificio mismo del Señor*”⁸³.

Citando a la Instrucción “*Eucharisticum mysterium*” de 1967, el **Catecismo de la Iglesia Católica** sigue diciendo: “*La Eucaristía significa y realiza la comunión de vida con Dios y la unidad del Pueblo de Dios por las que la Iglesia es ella misma. En ella se encuentra a la vez la cumbre de la acción por la que, en Cristo, Dios santifica al mundo, y del culto que en el Espíritu Santo los hombres dan a Cristo y por él al Padre*”⁸⁴.

Para participar en la mesa de la Eucaristía es imprescindible que los niños estén incorporados previamente al proceso catequético de la Iniciación Cristiana.

⁸⁰ LG 11.

⁸¹ CIC, c. 897.

⁸² RICA. Observaciones generales, 2.

⁸³ CEC 1322.

⁸⁴ CEC 1325.

“Es deseo de la Iglesia, por tanto, que se extienda, cada vez más, el criterio de que la catequesis de la infancia no se propone prevalentemente como meta la mera iniciación de los niños en la vida sacramental, sino el promover en ellos un itinerario personal de vida cristiana, dentro del cual se insertan los Sacramentos como momentos fuertes del crecimiento en la fe. Es decir, los Sacramentos que el bautizado recibe en la etapa de su infancia no deben ser considerados como metas aisladas o conclusivas del itinerario catequético propio de ese período vital, sino como momentos de expresión de la maduración cristiana que poco a poco se va alcanzando”⁸⁵.

PREPARACIÓN CATEQUÍSTICA PARA RECIBIR LA PRIMERA COMUNIÓN

1. En general

60. *«Cuando algo importante se realiza sin la debida preparación, se desvirtúa y se deteriora en la conciencia de quien llega a ello de forma superficial e incompetente, aunque no sea culpable de su propia situación.*

La necesaria preparación de los niños, tal como indica el proceso de la Iniciación Cristiana previa a la Primera Comunión, exige, al menos, un conocimiento de las verdades fundamentales que confiesa o proclama la fe cristiana. Este conocimiento, adecuado a la edad de los niños y niñas, aunque requiere una explicación básica a la altura de sus exigencias y capacidades, no puede ceñirse a lo que podríamos llamar “comprensión” o puro conocimiento intelectual. En las edades a las que nos estamos refiriendo, es muy necesario que se faciliten expresiones concretas y válidas para retener y comunicar las verdades ya conocidas y entendidas a su modo y en su nivel. Podríamos decir que la memorización es el necesario complemento de la explicación de las verdades. Sólo así podrá el niño llegar a poseer con firmeza lo que se le ofrece y enseña...

Además de las verdades que debe ir aprendiendo el aspirante a la Primera Comunión, ha de familiarizarse con determinadas oraciones que deben grabarse firmemente en la memoria para que no se olviden. Han de convertirse en confesión de fe, en plegaria de adoración, de alabanza, de arrepentimiento, de súplica y de acción de gracias a lo largo de la vida»⁸⁶.

“Teniendo en cuenta la unidad fundamental que debe guardar las instituciones diocesanas, cada parroquia [y cada colegio] no tiene derecho ni autoridad para establecer sus años de catequesis por encima de lo establecido, legítima y razonadamente, por quien tiene obligación y autoridad para ello”⁸⁷.

⁸⁵ CC 246.

⁸⁶ S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 15-16.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 22.

2. Para los niños con minusvalías

61. *“Toda comunidad cristiana considera como predilectos del Señor a aquellos que, particularmente entre los más pequeños, sufren alguna deficiencia física o mental u otra forma de privación. Actualmente, a causa de una mayor conciencia social y eclesial, y también debido a los innegables progresos de la pedagogía especial, se ha conseguido que la familia y otros ámbitos educativos puedan ofrecer hoy a estas personas una catequesis apropiada, a la que por otra parte tienen derecho como bautizados, y si no están bautizados, como llamados a la salvación. El amor del Padre hacia sus hijos más débiles y la continua presencia de Jesús con su Espíritu dan fe de que toda persona, por limitada que sea, es capaz de crecer en santidad”⁸⁸.*

“Lo primero que se ha de tener en cuenta es que los niños y niñas con limitaciones o minusvalías constatadas requieren, para alcanzar lo fundamental de estos conocimientos, una atención singular. Por tanto, los padres en primer lugar, deberán asumir la necesidad de un programa especial de preparación para los hijos en estas condiciones.

Esto supone que los padres no deben entretenerse en el comienzo de la catequesis; que han de tomarse en serio, por sí mismos o mediante la ayuda de personas autorizadas y competentes, su aportación al proceso catequético de su hijo o hija tal como el Párroco o el catequista les indique. En caso de que el niño o niña que requiere especiales atenciones catequéticas tenga hermanitos cercanos en edad, que van a recibir la Primera Comunión en fecha próxima, los padres no deben hacer cálculos precipitados respecto de la posibilidad de que ambos reciban juntos la Primera Comunión. No se va a exigir los mismos conocimientos y requisitos a los dos hermanos. Pero no se debe prescindir de la preparación básica y posible, razonablemente exigida al niño con minusvalía. Esto podría empobrecer en él o en ella el significado e importancia de la Primera Comunión reduciéndola en ellos a una simple ilusión festiva contagiada por el ambiente familiar, parroquial o escolar; cosa incorrecta”⁸⁹.

MATERIALES Y CONTENIDOS PARA LA CATEQUESIS PREVIA A LA PRIMERA COMUNIÓN

62. Los contenidos doctrinales que se han de proponer en esta etapa catequética se encuentran en los Catecismos Oficiales de la Conferencia Episcopal Española, interpretados a la luz de sus correspondientes Guías Catequéticas y Pastorales. Es muy importante que cada uno de los niños disponga del catecismo correspondiente como libro propio que ha de manejar en la sesión catequística y en los momentos en que

⁸⁸ DGC 189.

⁸⁹ S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 19-20.

padres, familiares o amigos le ayuden a fijar los conceptos y a memorizar las oraciones y las expresiones fundamentales de la fe cristiana.

Esta etapa catequética, como las demás, ha de tener un carácter catecumenal. No se ha de limitar, por tanto, a proporcionar sólo el conocimiento de las verdades de nuestra fe, sino que ha de procurar también que los niños vivan y maduren su fe mediante la participación en las celebraciones litúrgicas y la orientación personal de su vida cristiana.

La preparación para participar activamente en la Eucaristía ha de realizarse a partir de una presentación del Ordinario de la Misa, enseñando a los catequizandos el significado de la Liturgia de la Palabra, de la Liturgia Eucarística y de la estrecha unión entre ambas.

“Esta necesidad catequética deberá hacernos pensar en determinadas Celebraciones litúrgicas muy bien preparadas para que los niños y niñas puedan asomarse a la riqueza de la vida eclesial, progresivamente y de forma adecuada a su edad y a sus capacidades...”

Es tarea de la Comunidad Parroquial procurar la progresiva introducción del niño en la vida de la Iglesia, especialmente mediante la participación en la Eucaristía dominical, en la oración personal y en la práctica del Sacramento de la Penitencia...

La preparación a la Primera Comunión comporta todo un plan pastoral de seguimiento, que ha de pasar por un claro planteamiento de pastoral de la infancia, de la adolescencia y de la juventud”⁹⁰.

EDAD PARA RECIBIR LA PRIMERA COMUNIÓN

63. Los años de la catequesis preparatoria a la Primera Comunión son tres, salvo en los casos en que se constate una adecuada realización del despertar religioso en el niño a la hora de inscribirse en la catequesis.

Para que la temporalización de los tres años de catequesis en la edad de los niños no sea arbitraria y no ocasione conflictos, se ha de tener muy en cuenta tanto el proceso catequético, por el que venimos abogando en este Directorio, como las orientaciones concretas que existen en documentos del magisterio ordinario de la Iglesia. *“El menor, antes de cumplir los siete años, se llama infante, y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años, se presume que tiene uso de razón”⁹¹.*

En general hay que establecer que los niños dentro del proceso catequético de la Iniciación Cristiana, serán admitidos a la mesa eucarística, tras un discernimiento entre padres, sacerdotes y catequistas, conjugando la edad del uso de razón y su debida preparación.

“Los padres en primer lugar, y quienes hacen sus veces, así como también el párroco, tienen obligación de procurar que los niños que han llegado al uso de razón se preparen convenientemente y se nutran cuanto antes, previa confesión sacramental, con este alimento divino; corresponde también al párroco vigilar para que no reciban

⁹⁰ S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 26-27.

⁹¹ CIC, c. 97 & 2.

la santísima Eucaristía los niños que aún no hayan llegado al uso de razón, o a los que no juzgue suficientemente dispuestos”⁹².

Dadas las circunstancias familiares, religiosas y sociales en las que se desenvuelven con frecuencia los niños de nuestra Diócesis y su misma evolución psicológica, teniendo en cuenta lo antedicho sobre el despertar religioso de los niños, la Primera Comunión se recibirá, de ordinario, alrededor de los nueve años, tras el último curso de catequesis establecido por la Conferencia Episcopal Española y que incluye el tiempo dedicado al despertar religioso (según el Catecismo preparado al efecto) y los dos años para el desarrollo del Catecismo *Jesús es el Señor*⁹³.

No es razón suficiente para adelantar o retrasar el acercamiento a los sacramentos el deseo familiar de que lo reciban juntos varios hermanos; cuando se dé esta circunstancia, que el hermano mayor espere al más pequeño. Cada niño deberá recibir la Primera Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la fe que vive en su propio grupo catequético.

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN

64. Siguiendo la recomendación del **Sínodo Diocesano** de 1992, se considera ámbito propio para recibir la Primera Comunión un templo de la comunidad parroquial⁹⁴.

Refiriéndose al lugar propio para la celebración de la Eucaristía, dice el **Código de Derecho Canónico**: “*La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno*”⁹⁵. Nada se dice, pues, respecto del lugar en que deba celebrarse la Primera Comunión.

El **Concilio Vaticano II** recuerda que entre las comunidades de fieles “*destacan las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del obispo. Estas, en cierto modo, representan a la Iglesia visible establecida por todo el mundo*”⁹⁶.

Por tanto, podemos concluir que la Parroquia es el lugar más idóneo para celebrar la Primera Comunión.

No se celebrarán Misas de Primera Comunión en capillas privadas salvo razones extraordinarias y con licencia expresa del Ordinario. “*En los oratorios legítimamente constituidos pueden realizarse todas las celebraciones sagradas, a no*

⁹² CIC, c. 914.

⁹³ Cf. S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 20-24.

⁹⁴ Cf. SP, P. 112.

⁹⁵ CIC, c. 932 & 1.

⁹⁶ SC 42.

ser las exceptuadas por el derecho, por prescripción del Ordinario del lugar, o que lo impidan las normas litúrgicas”⁹⁷.

Procúrese, pues, que, en la medida de lo posible, las parroquias cuiden al máximo todos los signos eclesiales que deben acompañar a la más digna y elocuente celebración de los sacramentos de la Iniciación Cristiana; de modo que, en ellos, encuentren los niños una ayuda para su incorporación viva a la Iglesia en el lugar que la divina Providencia les depare a lo largo de su vida.

65. Tal como se afirma en este Directorio⁹⁸, no podemos olvidar la importancia del Colegio en la vida de los niños, pues allí pasan la mayor parte de sus días y el Colegio resulta esencial en su configuración personal y cristiana.

Si queremos que los niños entiendan y vivan la Eucaristía como el alimento para la vida, no lo conseguiremos con suficiente éxito si pretendemos desvincular radicalmente la participación primera en este Sacramento, de su ámbito de vida ordinaria, no solo académica, sino cultural, deportiva, e incluso religiosa si se trata de colegios confesionales.

Por tanto, no se puede negar la posibilidad de que la Primera Comunión se realice, razonablemente, en el Colegio donde han sido preparados los niños y niñas. Pero, incluso en ese caso, es muy importante que se procuren signos de vinculación eclesial y parroquial.

Estas consideraciones nada contradicen la importancia de la Comunidad parroquial en el proceso de crecimiento cristiano. Por tanto, habrá que procurar una relación viva, continua y perceptible entre el Colegio y las Parroquias. Tarea no fácil porque en ella se dan muchas implicaciones personales, institucionales y estructurales, además de la pluralidad de pertenencias parroquiales de los niños.

Lo verdaderamente importante es que vaya creciendo la conciencia eclesial, y en concreto diocesana, imprescindible para la vida cristiana y para la misma identidad de los Institutos religiosos. Debe crecer en la conciencia de sacerdotes, religiosos y seglares, el convencimiento de que poco podemos hacer en el ámbito pastoral si no unimos las fuerzas de las Parroquias y de las Instituciones regidas por religiosos y religiosas. Para ello, es absolutamente necesario que haya espacios de encuentro entre los responsables de dichas instituciones, los educadores, los pastores, los catequistas, etc.

Encarecidamente se invita a los responsables de los Colegios y de las Parroquias, a que reflexionen juntos, con realismo, con mutua confianza, con paciencia y esperanza, acerca de los asuntos que implican a unos y a otros en la educación cristiana de los niños y jóvenes, que no puede separarse de la educación en el sentido

⁹⁷ CIC, c. 1225.

⁹⁸ Cf. Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 12.

eclesial. De esa reflexión ha de brotar cuanto concierne a los ámbitos, modos y momentos de colaboración.

66. Los padres con domicilio en un lugar distinto al pueblo con el cual conservan vínculos afectivos de especial importancia, al regresar a ellos en periodo de vacaciones o de atención a familiares muy allegados, suelen pedir al párroco de aquella comunidad cristiana que administre a sus hijos la Primera Comunión. Los párrocos pueden acceder a la petición de los padres, siempre que les conste por escrito la debida preparación de los niños en su parroquia de origen, a la que habrá de añadir la preparación inmediata a la recepción del sacramento.

CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN

67. La celebración de la Primera Comunión ha de prepararse y llevarse a cabo digna y cuidadosamente, evitando tanto el individualismo como la masificación, para lo que párrocos y catequistas se ayudarán del “Directorio para las Misas con niños”, que ofrece ricas sugerencias para estas celebraciones: valor de los signos, importancia de la Palabra, moniciones, homilía, así como el adecuado uso de las distintas Plegarias Eucarísticas para misas con niños.

Es condición necesaria para los sacerdotes no pertenecientes al clero de la parroquia o templo en el que se celebra la Primera Comunión de los niños y que han sido invitados a presidirla, que se pongan de acuerdo con el sacerdote responsable de la liturgia de dicho lugar.

REPORTAJES GRÁFICOS

68. En nuestro entorno social y cultural es innegable el valor que tiene para muchas personas el conservar un recuerdo gráfico de los momentos religiosos más importantes de su vida (v.g., sacramentos de la Iniciación Cristiana, Matrimonio, Ordenación sacerdotal y primeras Misas).

En orden a ello, establecemos los siguientes criterios pastorales:

- a. Los reporteros gráficos tendrán un lugar previsto para realizar su trabajo y un asesor que les oriente en el desarrollo de su cometido.
- b. Dada la especial significación que los recuerdos gráficos de la Primera Comunión tienen, tanto para el niño como para la familia, es lógico que la Iglesia no se oponga a la actuación de profesionales o de familiares; por tanto, se establecen las siguientes normas:
 1. Desde el propio lugar donde está ubicado cada uno, puede utilizar sus medios fotográficos o de grabación.
 2. Cerca de los niños sólo podrán situarse aquellos que previamente lo hayan solicitado y hayan sido autorizados para ello. Se advierte a los párrocos y sacerdotes responsables de los templos que para evitar la distracción de los niños no haya más de dos fotógrafos en

cada parte, derecha o izquierda, y en la ubicación que previamente les señale el párroco. Durante la ceremonia no deberán moverse o cambiar de lugar.

SUGERENCIAS PASTORALES CON OCASIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN

69. La preparación de la primera Eucaristía es una buena ocasión para recordar a la familia su responsabilidad como educadora de la fe y para vincularla a la catequesis de sus hijos.

Dado que la situación religiosa de los padres y su vinculación a la comunidad cristiana pueden ser muy diversas, el modo de vinculación a la catequesis y el tratamiento pastoral con ellos ha de ser también distinto en cada caso.

Siempre es recomendable vincular a los padres, o a aquellos en quienes ellos hayan depositado la responsabilidad de la educación cristiana de sus hijos, al proceso catequético que estos han de seguir previamente a la Primera Comunión. Se les pedirá un seguimiento familiar de la catequesis, para lo que la parroquia les ofrecerá acompañamiento y materiales adecuados.

Es muy recomendable mantener una relación frecuente con los padres o con aquellos designados por estos, durante el período de la Iniciación Cristiana de los hijos (catequética y sacramental). Conviene recordar que los padres, o aquellas personas designadas por ellos, son responsables de la educación cristiana de los hijos. A ellos se les debe mantener informados del itinerario de fe que están siguiendo los niños y, por consiguiente, de sus responsabilidades en el mismo. La acción de la parroquia con los padres o tutores debe llevarse a cabo con sentido misionero ofreciendo lo sustancial del mensaje cristiano, que propicie a los padres y madres o tutores un encuentro con Jesús.

Es importante procurar la participación de los padres o tutores en las celebraciones religiosas que, a lo largo del tiempo de catequesis, se ofrecen a sus hijos. Son una buena ocasión para que unos y otros interioricen el contenido catequético.

En las reuniones de padres, tras el discernimiento adecuado sobre la situación de cada uno de ellos, es muy conveniente ofrecerles, a quienes desean renovar y actualizar su fe, el catecumenado de adultos establecido en la Diócesis.

LA ATENCIÓN A LOS CELÍACOS

70. Son cada vez más numerosas las personas que padecen la enfermedad celíaca, tanto adultos como niños o adolescentes. Por este motivo no pueden comulgar el Cuerpo del Señor bajo la especie del pan consagrado. Las formas habituales, elaboradas con harina de trigo contienen un nivel de gluten al que estas personas tienen una grave intolerancia.

Así, pues, la dificultad se plantea por el hecho de que el gluten es componente necesario para que se produzca el proceso de panificación, sin la cual no hay verdadera

sustancia de pan, que juntamente con el vino ha sido querida por Cristo como materia del sacramento de la Eucaristía.

Hay personas y asociaciones que, con la mejor voluntad de ayudar a quienes se ven limitados de forma tan sensible en la participación de la Sagrada Comunión, proponen la posibilidad de consagrar en la Eucaristía formas elaboradas con harinas de otras gramíneas sin gluten; sobre todo, el pan de maíz; se consideran estas harinas más próximas o cercanas al pan de trigo. Acceder a esta propuesta sería adulterar la naturaleza misma del sacramento de la Eucaristía, sobre la cual la Iglesia no puede realizar mutación alguna.

La Nota de la Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española manifiesta que la Iglesia ha de facilitar a los celíacos el acceso a la participación plena en la Eucaristía. El modo más congruente de hacerlo es el que dispone la ley universal de la Iglesia. Según ésta, la participación en la Sagrada Comunión puede hacerse *“también bajo la sola especie del vino”*⁹⁹. Comulgando bajo la sola especie de vino o la sola especie de pan se recibe a Cristo entero.

71. Para la Sagrada Comunión bajo la sola especie de vino:

- Siguiendo lo que el canon 925 establece, la Nota de la Comisión de Liturgia sobre la Comunión de los celíacos concreta que *“basta que antes de la celebración, la propia persona que padece la enfermedad, o los padres o familiares del niño que la tiene, informen del deseo de comulgar al ministro de la Eucaristía para que éste, acogiendo la petición con la mayor delicadeza y sin reclamar mayores explicaciones, facilite al celíaco la Comunión bajo la sola especie del vino”*¹⁰⁰.

- En muchos casos se requiere que *“se ponga a su disposición un segundo Cáliz en el cual la única materia que haya sido consagrada sea el vino y por ende sobre el cual no se haya llevado a cabo ni la partición ni la intinción del Pan eucarístico. Asimismo se debe disponer de un purificador cuyo uso fuera exclusivo del celíaco”*¹⁰¹.

72. Sobre la Sagrada Comunión bajo la especie de pan con mínima cantidad de gluten:

El gluten es elemento necesario para que se dé el proceso de panificación, requerido para la elaboración del pan de trigo y, por eso, imprescindible para la confección de las hostias o formas para la Eucaristía. El pan que se emplea en el santo Sacrificio de la Eucaristía *«ha de ser exclusivamente de trigo y hecho recientemente, de manera que no haya ningún peligro de corrupción»*¹⁰². En consecuencia, se establece lo siguiente:

⁹⁹ CIC, c. 925.

¹⁰⁰ COMISION EPISCOPAL DE LITURGIA, *Nota sobre la comunión de los celíacos*, 2003, n. 2b.

¹⁰¹ *Ibidem*, n. 2c.

¹⁰² CIC, c. 924 & 2.

1. Las formas especiales que carecen absolutamente de gluten son materia inválida para el sacramento de la Eucaristía.
2. En razón de la naturaleza del sacramento se entiende como preferible la Comunión bajo la sola especie de vino; sin embargo, son materia válida para la Eucaristía aquellas otras hostias o formas en las cuales la cantidad de gluten es exclusivamente la imprescindible para que se produzca la panificación. No sería correcta la panificación mediante el añadido de materias extrañas o cuando el procedimiento usado en su confección desnaturalice la sustancia de pan.
3. Con relación a las formas con poco gluten y que son consideradas como satisfactorias por las asociaciones de celíacos, al presente sólo resultan ser válidas, a tenor de la naturaleza de la Eucaristía y la disciplina que regula su celebración y recepción, aquellas formas que son elaboradas con almidón de trigo y contienen una mínima cantidad de gluten atestiguada como tal por informes de laboratorio.
4. El único producto que respeta los requisitos canónicos, y que por ello puede ser utilizado para la comunión eucarística de los fieles celíacos, es el constituido por hostias confeccionadas con almidón de trigo del tipo “*Cerestar*”¹⁰³.
5. Modo de proceder:
 - a. Se recomienda vivamente a quienes disponen la oblata y cuanto es necesario para la celebración eucarística, que preparen las formas para celíacos después de haberse lavado las manos y antes de tocar las formas normales que se disponen para los comulgantes en general.
 - b. Las formas para celíacos se colocarán en una píxide fácilmente reconocible para evitar todo contacto con las formas comunes.
 - c. Para la dispensación de la Sagrada Comunión a los fieles con formas con el mínimo gluten, el sacerdote, antes de dar la Comunión, deberá lavarse las manos, por haber tocado ya las otras formas del Pan eucarístico.
 - d. Cabe también que distribuya la Comunión otro ministro de la Eucaristía, como el diácono o el ministro extraordinario, que no haya tocado previamente otras formas del Pan eucarístico.

FIESTA FAMILIAR Y SOCIAL: AUSTERIDAD Y SOLIDARIDAD

73. *“Pretender una total separación entre la fiesta religiosa y la fiesta profana sería*

¹⁰³ En España son elaboradas y servidas por: «Religiosas Pías Discípulas de Cristo Maestro» del Apostolado Litúrgico. C/Bordadores, 11 /28013 Madrid/ e-mail: pddcalmad@gmail.com.

una equivocación. La fiesta profana es el signo humano del gozo que ocasiona la celebración religiosa. Por tanto, se podría afirmar que la fiesta religiosa y la profana constituyen cierta unidad totalmente coherente con la condición del cristiano y de la Iglesia. En la misma identidad de la Iglesia está la condición terrena y celestial, natural y sobrenatural, humana y divina. También el hombre es terreno y elevado al orden sobrenatural, espiritual y corporal, individual y social, etc. Por tanto, sería un error pretender una radical separación entre las dimensiones integrantes de su única personalidad. Jesucristo, con su presencia en las Bodas de Caná, y contribuyendo a su esplendor con la conversión del agua en vino, da clara muestra de lo que venimos diciendo.

Sin embargo, ha de quedar muy claro siempre que, en esta celebración sacramental, lo profano está supeditado a lo religioso, lo humano a lo divino, lo terreno a lo sobrenatural, etc. La atención mayor siempre ha de ponerse en lo principal. Esto va resultando cada día más difícil. Vivimos en una sociedad progresivamente descristianizada, de muy escasa sensibilidad genuinamente religiosa, y muy pobre en formación cristiana. La condición laica de la sociedad comparte la presencia inevitable, al menos de momento, de arraigadas costumbres cristianas. Entre ellas y por esta mezcla muchas veces desproporcionada, la Primera Comunión ha llegado a ser, para muchos, la fiesta social de la infancia.

Este es uno de los puntos que debería tratarse con los padres, paciente y adecuadamente, desde el comienzo de las catequesis preparatorias a la Primera Comunión. Es una pena que los niños y su primer acercamiento a la Eucaristía queden siendo un mero pretexto para otros fines familiares o sociales, nada acordes o muy lejanos del auténtico sentido de lo que realmente celebra el niño. Y así ocurre algunas veces. Esto puede ser el primer escándalo que reciba el niño, y la primera insinuación hacia el menosprecio de lo sagrado en una sociedad materializada con fuertes presiones laicistas.

Conviene hacer un esfuerzo por simplificar los regalos, por unirlos cuanto sea posible al sentido de lo que se celebra, y por separarlos de cualquier forma de distracción del niño respecto de lo que va a celebrar. Para ello sería muy importante que los padres más cercanos al sentido cristiano de la celebración, y más dispuestos a vivir el acontecimiento con espíritu de fe, dieran claras muestras de un cambio notable en la forma de celebrar festivamente el inmenso Don de Dios que es la Primera Comunión”¹⁰⁴.

SEGUIMIENTO PASTORAL DESPUÉS DE LA PRIMERA COMUNIÓN

74. La evolución psicológica, ambiental y cultural de los niños en esas edades es verdaderamente importante y rápida. Por ello, necesitan actualizar sus conocimientos,

¹⁰⁴ S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 37-39.

motivar de nuevo sus actitudes cristianas, y descubrir la riqueza y fuerza del Evangelio, camino certero para su vida. Por ese motivo, no deberá abandonarse la formación cristiana en línea catequética a través de las diferentes edades hasta lograr una madurez humana y cristiana. Así lo entiende la Iglesia: *“La catequesis según las diferentes edades es una exigencia esencial para la comunidad cristiana. Por una parte, en efecto, la fe está presente en el desarrollo de la persona; por otra, cada etapa de la vida está expuesta al desafío de la descristianización y, sobre todo, debe construirse con las tareas siempre nuevas de la vocación cristiana.*

*Existen, pues, con pleno derecho catequesis diversificadas y complementarias por edades, que vienen pedidas por las necesidades y capacidades de los catequizandos”*¹⁰⁵.

“Pero, el peligro está en que este seguimiento se reduzca a nuevas sesiones de catequesis que, a su vez, queden enmarcadas en un estilo demasiado escolar, en el que el niño se limite a recibir explicaciones y consejos, sin más participación ni creatividad. Esto haría incómodo y hasta odioso el seguimiento catequético.

En orden a la atención catequética de los niños, verdaderamente necesaria y útil después de la Primera Comunión, la Iglesia dispone de movimientos infantiles y juveniles, y de actividades muy válidas y variadas. Con ellas se rompe el esquema escolar muy frecuente durante los primeros años de catequesis, y puede cumplirse el fin señalado por el Directorio General de la Catequesis...

*Esta oferta debe estudiarse previamente con los padres para que vayan disponiéndose a colaborar en favor de una formación integral y continuada de los hijos, sin provocar el desequilibrio personal ocasionado por el ansia de acumular saberes que les preparen para hacer y hacer cosas, dentro de cierta línea de competitividad social que brota, a veces, de una instintiva competitividad familiar”*¹⁰⁶.

75. La etapa catequética posterior a la Primera Comunión es un asunto interparroquial que convendrá programar en los Consejos Arciprestales de Pastoral.

“Este tipo de actividades, no siempre atendibles desde cada Parroquia, abre campos de colaboración interparroquial cada vez más necesaria dada la escasez de sacerdotes. No obstante, sería un error pensar que, si no las puede realizar el sacerdote, no caben en el conjunto pastoral de la Parroquia. Este es un campo de acción eclesial que nos recuerda la urgencia de preparar jóvenes y adultos capaces de animar la necesaria y variada acción pastoral con los niños y con los preadolescentes. Lo mismo ocurrirá con los adolescentes y jóvenes que se acercan a recibir el Sacramento de la Confirmación y que luego quedan sin asidero parroquial y sin saber cómo continuar lo que han recibido y valorado como orientación cristiana para su

¹⁰⁵ DGC 171.

¹⁰⁶ S. GARCÍA ARACIL, o.c., pp. 41-42.

vida”¹⁰⁷.

No olvidemos en esta etapa la importancia de la pastoral vocacional.

76. Es de interés primordial poner todos los medios para que quienes se hallan en este período catequético asistan asiduamente a la Misa dominical y continúen frecuentando el sacramento de la Reconciliación. Es muy conveniente también en esta etapa de iniciación, celebrar para ellos Misas más adaptadas a su edad y proceso religioso, utilizando en ellas el “Leccionario IX para las Misas con niños” y las Plegarias Eucarísticas establecidas al efecto, hasta que se integren en la comunidad parroquial participando en las celebraciones, en la medida de lo posible, junto con los adultos.

¹⁰⁷ *Ibíd*em, pp. 42-43.

IV. EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN EN EL PROCESO DE INICIACIÓN CRISTIANA

77. Las normas litúrgicas y pastorales de la Santa Sede para toda la Iglesia establecen que los niños deberán recibir el Sacramento del Perdón, una vez llegados al uso de razón, y antes de que se acerquen a la Primera Comunión¹⁰⁸.

Los niños deben ser instruidos convenientemente sobre el sacramento de la Reconciliación. Los párrocos se esmerarán en formar la conciencia moral de los catequizandos, ateniéndose a una doctrina sana y una pedagogía conveniente.

La primera celebración del sacramento de la Penitencia debe revestirse de un clima de alegría y fiesta, subrayada por el adorno del templo, cantos, y otros signos que den a entender que se trata de un encuentro gozoso, en el que somos acogidos por el Señor y la Iglesia.

Para la correcta celebración de este sacramento, el penitente, junto a la escucha de la Palabra de Dios, deberá cumplir con las condiciones para realizar una buena confesión. Según el **Catecismo de la Iglesia Católica**, éstas son: examen de conciencia, dolor de los pecados, manifestación de los propios pecados al confesor y cumplir la penitencia que éste le imponga¹⁰⁹.

Al preparar al niño para recibir el sacramento de la penitencia, conviene aprovechar el momento para enseñarle las oraciones que van unidas al sacramento de la reconciliación: “*Señor mío Jesucristo*” y “*Yo confieso*”.

78. Dentro de la preparación conveniente para recibir el sacramento de la Confirmación, se debe invitar a los confirmandos a recibir previamente el Sacramento del Perdón. En cualquier caso, en el conjunto de los temas catequéticos para la Confirmación, deben estar incluidos los de la conciencia moral, el pecado y la reconciliación sacramental. “*La catequesis de la Confirmación deberá transmitir la enseñanza moral de la Iglesia y despertar y fortalecer el sentido de la conciencia moral y de la necesidad de la conversión a lo largo de toda la vida; conversión que tiene su expresión culminante en el sacramento de la reconciliación y de la penitencia*”¹¹⁰.

79. “*Los hábitos de la participación eucarística dominical y la práctica del Sacramento de la Penitencia necesitan una reactivación. Nada de lo que se haga será definitivo y universalmente eficaz, pero nada será totalmente ineficaz; sobre todo, lo que se orienta a los niños en la tierna edad de la infancia*”¹¹¹.

¹⁰⁸ Cf. CIC, c. 914.

¹⁰⁹ Cf. CEC 1450-1460; Compendio del Catecismo nº 303

¹¹⁰ COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE. *Nota sobre algunos aspectos doctrinales del sacramento de la confirmación*, 1991, n. 5 & f.

¹¹¹ S. GARCÍA ARACIL, o.c., p. 43.

80. Deberá iniciarse a los niños en la práctica celebrativa de este sacramento, tanto en su “Fórmula A”, como en la “Fórmula B” del Ritual del sacramento de la Penitencia, que les ayude a interiorizar la conversión y acoger con gozo el perdón de Dios. Es aconsejable y laudable que también lo hagan los padres y demás asistentes a la celebración¹¹². *“La tercera forma reviste un carácter extraordinario y excepcional, es decir, su utilización sólo es legítima cuando una imposibilidad física o moral excuse de la confesión individual íntegra. Está regulada por la disciplina de la Iglesia y no queda al arbitrio de la libre elección de los sacerdotes o de las comunidades”*¹¹³.

¹¹² Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Instrucción pastoral acerca del sacramento de la penitencia* (1989), 68.

¹¹³ *Ibidem*, n. 62.

SEGUNDA PARTE

LA INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS

EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

81. El Concilio Vaticano II en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia nos dice: “restáurese el catecumenado de adultos, dividido en distintos grados, cuya práctica dependerá del juicio del Ordinario del lugar”¹¹⁴. Lo mismo señala el Concilio en el Decreto sobre la función pastoral de los obispos cuando aborda el servicio de enseñar de estos, diciendo: “Han de estar atentos a que se dé [la catequesis] con diligente cuidado, no sólo a los niños y adolescentes, sino también a los jóvenes e incluso a los adultos... Tienen que esforzarse también en restablecer el catecumenado de adultos o en hacer una adaptación más adecuada”¹¹⁵.

Para actualizar este mandato del Concilio Vaticano II, la Congregación para el Culto Divino elaboró el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, el llamado RICA. Por otra parte el **Código de Derecho Canónico**, actualizando lo mandado por el Concilio al hablar sobre la Iniciación cristiana de adultos no bautizados, dice que “corresponde a las Conferencias episcopales publicar unos estatutos por los que se regule el catecumenado”¹¹⁶.

La Conferencia Episcopal Española, ante la realidad de fe de muchos bautizados, pide la restauración de la catequesis de adultos, señalando que puede ser ésta una oportunidad para la renovación de la vida de la Iglesia y una ocasión para mostrar a todos la fe¹¹⁷. Todo lo cual nos demuestra la preocupación de la Iglesia por ofrecer itinerarios de Iniciación cristiana que posibiliten a los hombres y mujeres de nuestro tiempo encontrarse con Jesucristo, profundizar en su seguimiento y hacer sólida su fe. Durante muchos años el modelo típico ha sido, y debe seguir siendo, el de la Iniciación a partir de los primeros años de vida. Eso no es un obstáculo para reconocer la necesidad de la instauración de la Catequesis de adultos. Este es el camino para aquellos que desean completar su Iniciación Cristiana mediante la catequesis y la recepción de los Sacramentos de Iniciación¹¹⁸. El Catecumenado de Adultos es también importante, e incluso necesario, para los que, completada su Iniciación Cristiana, se alejaron de Dios y de la fe, y desean volver al seno de la Iglesia profundizando y viviendo la vida cristiana.

¹¹⁴ SC 64.

¹¹⁵ ChD 14.

¹¹⁶ CIC, c. 788/3.

¹¹⁷ Cf. IC 3.16.20.23.

¹¹⁸ Cf. IC 111-133.

PROPUESTAS PARA INICIAR EN LA FE A LOS ADULTOS

82. El significado de la Catequesis de adultos, que ofrecemos para nuestra archidiócesis, es un itinerario de fe que lleva a una verdadera Iniciación Cristiana tal y como en el Sínodo Pacense de 1992 se nos pedía: *“La diócesis y las parroquias se propondrán como tarea prioritaria y urgente una catequesis de adultos de inspiración catecumenal. Irá, así, madurando la fe de los adultos, de forma que puedan vivir con hondura la vida cristiana en una sociedad secularizada y sepan dar razón de su esperanza ante los hombres. Para ello se preparará un plan catequético diocesano que será elaborado con esmero y seguido con interés”*¹¹⁹.

En nuestra Iglesia de Mérida-Badajoz la Iniciación Cristiana es necesaria, no sólo para los no bautizados, sino también para muchos bautizados. Para los que no han recibido el Bautismo debe seguirse el itinerario que señala el RICA en su primer capítulo, distribuido en sus grados o etapas, incorporando los Ritos y el camino catequético que allí se señala¹²⁰. Este itinerario habrá de seguirse en nuestra archidiócesis con todos los mayores de 18 años que soliciten el bautismo, siempre que el ordinario del lugar, por causas justificadas, no indique otra cosa.

83. Los niños o adolescentes que no han recibido el Bautismo y lo solicitan sin haber participado en la catequesis de Primera Comunión, habrán de recibir una Iniciación Cristiana prolongada, para que escuchen la Palabra de Dios, sepan dar respuesta personal a su llamada, conozcan la vida cristiana, participen en las celebraciones litúrgicas y oren al Señor¹²¹.

Esta Iniciación cristiana tiene su referencia en el catecumenado de adultos y por ello el modelo es el descrito en el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, del que deben hacerse las adaptaciones propias para este catecumenado¹²².

El material que debe utilizarse en este catecumenado es el Catecismo de la Conferencia Episcopal Española: *“Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia”*. El proceso que marca este itinerario es el contemplado en el documento de los obispos españoles: *“Orientaciones pastorales para la Iniciación cristiana de niños no bautizados en su infancia”*.

Como la familia tiene un papel fundamental e insustituible en esta etapa de la vida, es necesario implicar a los padres en el proceso catecumenal¹²³. Los catequistas tienen un trabajo muy especial con las familias, y deben acompañar a los catecúmenos, por lo que es muy necesario cuidar su formación¹²⁴.

¹¹⁹ SP, P. 58.

¹²⁰ Cf. RICA 68-239.

¹²¹ Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de niños no bautizados en su infancia* (2004), 10-11.

¹²² *Ibidem*, 32.

¹²³ *Ibidem*, 22.

¹²⁴ *Ibidem*, 48.

En esta Iniciación Cristiana se requiere un padrino, “*que represente, a la vez, a la familia, como extensión espiritual de la misma, y a la Iglesia Madre, para ayudar no sólo al niño, sino también a sus padres, para que el niño llegue a profesar la fe y a expresarla en su vida. El padrino tendrá que intervenir, por lo menos, en los últimos ritos del catecumenado y en la celebración de los sacramentos. Por tanto, es conveniente que sea elegido con las cualidades requeridas para su función*”¹²⁵.

CASOS ESPECIALES

84. En las circunstancias extraordinarias, cuando el candidato que ha de recibir los Sacramentos de la Iniciación no pueda hacer todo el recorrido anteriormente señalado, el Ordinario del lugar juzgará en cada caso sobre el itinerario a seguir en este catecumenado¹²⁶.

a. “*Puede ser bautizado un adulto que se encuentre en peligro de muerte si, teniendo algún conocimiento sobre las verdades principales de la fe, manifiesta de cualquier modo su intención de recibir el bautismo y promete que observará los mandamientos de la religión cristiana*”¹²⁷.

b. Si algún adulto que profesó la fe en otra confesión cristiana pide ser admitido en la Iglesia Católica se le obligará a que haga el proceso de la catequesis de adultos y que todos los demás requisitos se realicen conforme lo señala el Código de Derecho Canónico¹²⁸.

85. Para los bautizados que no han cultivado su fe de acuerdo con el bautismo recibido, y que, en su edad adulta, manifiesten interés por adentrarse en la vida cristiana, nuestra Iglesia Diocesana propone la Catequesis de adultos, que tiene como fin revitalizar la fe de los ya bautizados, para que lleguen a la comunión de vida con Cristo y sean testigos del Evangelio en medio del mundo.

En este itinerario se recibirán los Sacramentos de la Eucaristía y el de la Confirmación, si anteriormente no se hubieran recibido.

LOS DESTINATARIOS

86. La Catequesis de adultos desea ser una institución pastoral y parroquial que se ofrezca a todos aquellos hombres y mujeres que quieren recibir el don de la fe o aspiran a afianzarla. Aunque abierta a todos, señalamos como destinatarios principales:

¹²⁵ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *La Iniciación cristiana de los niños no bautizados en edad escolar* (1992), 13.

¹²⁶ Cf. RICA 240.

¹²⁷ CIC, c. 865 & 2; Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), 27.

¹²⁸ Cf. Directorio para la Iniciación Cristiana (2012), 37-38.

- a. Mayores de 18 años que desean recibir el Bautismo. Estos, como ya hemos señalado en este Directorio, deberán seguir las directrices que señala el RICA en el proceso de su Iniciación cristiana.
- b. Mayores de edad y ya bautizados que, habiendo recibido catequesis en su infancia, se alejaron de la fe y desean volver a redescubrir a Dios y la belleza de la vida cristiana. Entre ellos se pueden encontrar: novios que van a celebrar el sacramento del matrimonio, padres que tienen a sus hijos en catequesis, miembros de Hermandades o Cofradías...
- c. Fieles que, llegando de otros países y de otras Iglesias, se inclinan por mantener contacto con la Iglesia Católica, con la intención de incorporarse a ella.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

87. En el proceso intervienen: el obispo, el presbítero, la comunidad cristiana, los catequistas y la Delegación Episcopal para la Catequesis.

- a. **El obispo:** como padre, pastor y responsable de la Catequesis de la archidiócesis, tiene un papel importante e insustituible en este proceso de la Iniciación cristiana de los adultos. Debe “*organizar, orientar y fomentar la educación pastoral de los catecúmenos*”¹²⁹.
Deberían arbitrarse celebraciones conjuntas de los distintos grupos catecumenales para facilitar la presencia del obispo y visualizar a la Iglesia diocesana.
- b. **El presbítero** tendrá una función determinante en esta Catequesis de Adultos, pues además de ser él quien imparta la catequesis junto con algún catequista, deberá, al mismo tiempo, coordinarla. Debería llevar a cabo el acompañamiento personal y la dirección espiritual de cada uno de los catequizandos, ayudándoles, de este modo, a personalizar su fe y a crecer y madurar en la misma. A los presbíteros toca el cuidado pastoral y personal de los catequizandos, sobre todo en aquellos momentos en los que las dudas o aflicciones se hacen presentes en la vida de estos¹³⁰.
- c. **La comunidad cristiana:** la responsabilidad de la Catequesis de adultos corresponde a la comunidad cristiana. Por tanto, durante el tiempo del catecumenado corresponderá a distintos miembros de la comunidad realizar tareas específicas y diversas. A lo largo de todo el itinerario, la comunidad deberá orar por los que hacen ese camino y hacerse presente de alguna forma en los momentos más importantes¹³¹.

¹²⁹ RICA 44.

¹³⁰ Cf. RICA. Observaciones Generales, 13; Observaciones previas, 45; PO 12; CIC, cc. 528-530; DGC 225.

¹³¹ Cf. AG 14; RICA 41.

- d. **Los catequistas**, como colaboradores permanentes del sacerdote, serán elegidos entre aquellos cristianos que, siendo ejemplares, tengan las cualidades necesarias para llevar a cabo la Iniciación Cristiana de un grupo de adultos. Será necesaria la madurez humana y cristiana que comprenda: una formación básica y suficiente, la participación en las celebraciones litúrgicas, el compromiso de una vida evangélica y un hábito de oración. Los catequistas serán seleccionados por los sacerdotes de entre los más adecuados y capacitados para este servicio de la catequesis de adultos. Los catequistas que se ocupen de la Iniciación de adultos deberán seguir un proceso de formación acompañados por los sacerdotes, y de acuerdo con las orientaciones de la Delegación episcopal para la Catequesis¹³².
- e. **Delegación episcopal para la Catequesis**: el Obispo, responsable primero y directo de la Iniciación Cristiana, confía la organización de la misma a la Delegación episcopal para la Catequesis.

ETAPAS Y TIEMPOS DE LA INICIACIÓN DE ADULTOS YA BAUTIZADOS

1.- Anuncio misionero o Precatequesis

88. Fundamento

Para iniciar la Catequesis de adultos es necesario que el solicitante manifieste su deseo de vivir como cristiano. Este deseo de algunos bautizados alejados del Señor y de la Iglesia es el motivo de cuanto precede al comienzo de la catequesis y en el que se busca suscitar la fe inicial.

En este momento el acento ha de ponerse en el anuncio del Evangelio, del que debe brotar la fe y la conversión inicial y el que ha de llevar a madurar la voluntad de seguir a Jesucristo¹³³.

El anuncio explícito corresponde a los miembros de la comunidad eclesial, especialmente a los seculares que, por vivir en medio del mundo, son los testigos del Evangelio ante los que conviven en su ámbito laboral, social, familiar, cultural, económico, político... Por su parte, los miembros de la Vida Consagrada, lo mismo que los sacerdotes, procurarán contribuir al despertar de la fe; y colaborarán en el primer anuncio mediante el contacto personal.

¹³² Cf. RICA 48.

¹³³ Cf. RICA 9-11; DGC 88; CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), 13.

Con el primer anuncio se pretende suscitar interrogantes en el oyente, así como el deseo de Dios, de la conversión a una nueva vida y de estar dispuesto a seguir a Jesucristo.

Son elementos fundamentales en este momento la acogida, el diálogo, el testimonio de fe y el servicio de la caridad.

89. Realización

En el momento oportuno deberá hacerse una llamada, debidamente motivada, para que la comunidad cristiana detecte las necesidades de catecumenado y colabore a su inicio y desarrollo.

Dado el carácter de Iniciación Cristiana que tiene el catecumenado y, puesto que el proceso termina con la celebración de la Pascua, es muy importante que todo el itinerario siga el ritmo del Año Litúrgico.

De acuerdo con lo dicho, parece lógico que esta etapa de Precatequesis, si comenzó con el Adviento, termine en la Fiesta del Bautismo del Señor. El simbolismo que acompañaría el final de esta etapa será la entrega de la Cruz.

2.- Tiempo del catecumenado

90. Fundamento

Es un tiempo prolongado en el que se pretende hacer madurar la fe mediante un proceso orgánico y sistemático, que abarque la integridad del conocimiento del Misterio de la salvación, de la práctica de la vida cristiana, del ejercicio de la caridad, de la oración, de la celebración litúrgica y del testimonio de vida, lo mismo que la experiencia comunitaria y el apostolado activo¹³⁴. Esta catequesis será impartida por el sacerdote, acompañado por un catequista, y estará jalonada por el recorrido del Año Litúrgico.

“Al ejercitarse familiarmente en la práctica de la vida cristiana... se acostumbra a orar a Dios con más facilidad, a dar testimonio de su fe, a tener siempre presente la expectación de Cristo, a seguir en su actuación las inspiraciones de lo alto y a ejercitarse en la caridad al prójimo hasta la abnegación de sí mismos... Los neoconvertidos emprenden un camino espiritual en el que participan ya por la fe en la muerte y resurrección de Cristo, pasando de la condición de hombre viejo a hombre nuevo. Este cambio progresivo de sentimientos y costumbres, debe manifestarse con sus consecuencias sociales y desarrollarse paulatinamente durante el catecumenado... Como la vida de la Iglesia es apostólica, los catecúmenos deberán también aprender a cooperar activamente en la evangelización y en la edificación de la Iglesia con el testimonio de sus vidas y con la profesión de la fe”¹³⁵.

¹³⁴ Cf. RICA 98-132.

¹³⁵ RICA 19.

91. Realización

El recorrido de la Catequesis de adultos abarca dos años litúrgicos.

Después de la fiesta del Bautismo del Señor comenzará el tiempo de la Catequesis y se desarrollará, siguiendo, como ya hemos dicho, el itinerario que presenta el material de la Conferencia Episcopal Española *“Para dar razón de la esperanza”*.

Se comenzará con las catequesis dedicadas al Credo. Al final de estas, y en el ámbito de una Vigilia de oración, se realizará el Rito de la entrega del Símbolo. En él se expresan las verdades en las que creemos los cristianos y que los catequizandos harán suyas. Convendría que este acto fuera interparroquial e incluso diocesano.

Durante el tiempo de la Cuaresma, los catecúmenos deberán participar en la misa dominical y acudir a las diferentes actividades que la parroquia organice como propias de este tiempo litúrgico.

Lo mismo han de hacer a lo largo de la Cincuentena pascual.

Si en el tiempo de la Pascua finalizaron la reflexión sobre la profesión de fe, se iniciarán las catequesis sobre los Sacramentos.

Si fuera posible, en el segundo curso, y antes del tiempo de Adviento, se completarán las catequesis sobre los Sacramentos.

A continuación, y antes de la Cuaresma, se impartirán las catequesis sobre la vida en Cristo y sobre la oración, tal y como se recogen en el material indicado.

Finalizará este tiempo del catecumenado con el Rito de la entrega de la Palabra de Dios.

3.- Tiempo de la purificación e iluminación

Fundamento

92. Este tiempo de purificación y de iluminación pretende la preparación intensiva del espíritu y del corazón para renovar el bautismo en la noche de la Vigilia Pascual. Para ello se les pedirá a los catequizandos la conversión de la mente y de las costumbres, suficiente conocimiento de la doctrina cristiana y actitudes de fe y de caridad.

*“Es un tiempo en que se subraya más la formación espiritual que la instrucción doctrinal de la catequesis, se dirige al corazón y a la mente para purificarlos por el examen de conciencia y por la penitencia, y para iluminarlos por un conocimiento más profundo de Cristo, el Salvador”*¹³⁶.

Al inicio de la cuaresma del segundo Año Litúrgico, comenzará un tiempo intenso de preparación para la noche de Pascua. En ella renovarán su bautismo los que han recorrido el itinerario de fe de la Iniciación Cristiana. Además, aquellos que no

¹³⁶ RICA 25.

han recibido la Confirmación y la Eucaristía, deberán recibir estos sacramentos en la misma celebración litúrgica.

Realización

93. En el primer domingo de Cuaresma los catequizandos ratificarán su deseo de seguir a Cristo. Así expresan el deseo de vivir la comunión con Cristo en la Iglesia, procurando, en medio del mundo, hacer presente el Reino de Dios y vivir en santidad.

Las catequesis de este tiempo se dedicarán a la oración, a la profundización en los textos del Evangelio de cada domingo del ciclo A¹³⁷, a animar y ayudar a que los catequizandos tengan una actitud especial de silencio, oración, ayuno y limosna a lo largo del mismo.

Al finalizar la Cuaresma, y como expresión y deseo de querer ser nuevas criaturas, se celebrará con gran solemnidad el Sacramento de la Reconciliación de manera comunitaria, como señala la fórmula B del Ritual de este sacramento. Esta celebración es expresión y manifestación de lo que se ha querido realizar a lo largo de todo el recorrido de la catequesis: hay que ser hombres nuevos en Cristo Jesús. El Sacramento de la Reconciliación es como un “nuevo bautismo”.

Los catecúmenos participarán en la Vigilia Pascual, en la que renovarán con toda la comunidad cristiana su fe y su bautismo.

4.- Tiempo de la mistagogía

Fundamento

94. Esta última etapa del camino de la Iniciación Cristiana de adultos se realiza a lo largo del tiempo de la Pascua. En ella, los catequizandos profundizarán, plena y fructuosamente, en los misterios que se celebraron la noche de la Pascua y, sobre todo, recibirán continuamente los Sacramentos. Además, conviene procurar para ellos una experiencia espiritual en la comunidad cristiana y ayudarles a que aprendan a asumir los compromisos y responsabilidades propias del cristiano como miembro de la Iglesia¹³⁸.

Realización

¹³⁷ Los textos de los evangelios que se proclaman en la celebración eucarística de los domingos de Cuaresma en el ciclo A son textos especiales que fueron ya utilizados en los primeros siglos de la Iglesia para las catequesis de los que se iban a bautizar en la noche de la Pascua. Estos textos son muy significativos y van ayudando pedagógicamente a quienes los conocen y meditan, para ir comprendiendo la dinámica espiritual que se requiere con el fin de vivir interiormente lo que se celebra en la Vigilia Pascual. Esta es la razón por la que se utilizarán en nuestras catequesis en este tiempo de purificación y de iluminación, así como en la Cincuentena pascual.

¹³⁸ Cf. RICA 37-40.

95. A lo largo de la cincuentena pascual se desarrollarán las catequesis mistagógicas. Se tendrán muy en cuenta los textos del Evangelio de los domingos de Pascua del ciclo A.

El proceso de catequesis de adultos finalizará con una celebración eucarística presidida, a ser posible, por el obispo, en la que participarán todos los que han seguido el Itinerario del Catecumenado. Irán acompañados por sus padrinos, catequistas y familiares... en representación de la comunidad cristiana de procedencia.

FALTA EL ACTA DE ADMISION